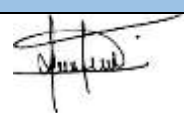
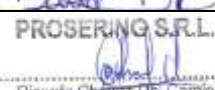


 PROSERING Productos Servicios e Ingeniería	GESTIÓN	PSRL-SGS-RISST
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	Fecha : 02/01/2026 Página : 1 de 54

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE

Actualizado	Cargo	Firma	Fecha
Silvie Giuvesky Valdivia Yajo	Asistente SSOMA		02/01/2026
Revisado	Cargo	Firma	Fecha
Ricardo Chávez Del Carpio	Gerente General	 PROSERING S.R.L. Ricardo Chávez Del Carpio	03/01/2026
Romel David Mestas Solís	Jefe de Seguridad		03/01/2026
Aprobado Por el Comité de Seguridad	Cargo En el COMITÉ DE SEGURIDAD PROSERING S.R.L.	Firma	Fecha
Juan Delgado Mejía	PRESIDENTE	 Juan Luis Delgado Mejía JEFE DE OPERACIONES PROSERING	07/01/2026
Irving Monteagudo Palomino	SECRETARIO		07/01/2026
Elsie Delgado Infantes	MIEMBRO		07/01/2026
David Delgado Roque	MIEMBRO		07/01/2026
Ricardo Chávez Del Carpio	MIEMBRO	 PROSERING S.R.L. Ricardo Chávez Del Carpio GERENTE GENERAL	07/01/2026
Jeffersson Rodriguez Salazar	MIEMBRO		07/01/2026
Fredy Pinto Zúñiga	MIEMBRO		07/01/2026
Johanny Villanueva Álvarez	MIEMBRO		07/01/2026

 PROSERING Productos Servicios e Ingeniería	GESTIÓN		PSRL-SGS-RISST
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión: 05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE		Fecha : 02/01/2026
			Página : 2 de 54

Cuadro de Control de Cambios			
Fecha	Seccion	Descripción	Versión
10/01/2021	Documento completo	Creación del documento	00
11/04/2022	Documento completo	Revisión general del documento sin cambios en el contenido.	01
01/03/2023	Documento completo	Actualización de formato y verificación documental, sin modificaciones técnicas.	02
05/01/2024	Documento completo	Revisión periódica del RISSTMA, sin cambios en requisitos ni disposiciones.	03
10/01/2025	Documento completo	Adecuación administrativa y ratificación de contenido vigente.	04
02/01/2026	Capítulo XII	Actualización del régimen disciplinario incorporando criterios de falta leve (uso de EPP), falta grave (acoso laboral y sexual) y falta muy grave (incumplimiento de controles críticos de SST)	05

 PROSERING Productos Servicios e Ingeniería	GESTIÓN	PSRL-SGS-RISST
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	Fecha : 02/01/2026 Página : 3 de 54

Índice

CAPÍTULO I.....	4
GENERALIDADES.....	4
CAPÍTULO II.....	6
LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLÍTICA DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE.....	6
CAPÍTULO III.....	8
ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE PROSERING S.R.L., TRABAJADORES, COMITÉ DE SEGURIDAD / SUB COMITE DE SEGURIDAD / SUPERVISOR DE SEGURIDAD (ELEGIDO).....	8
CAPÍTULO IV.....	14
ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES, REGLAS DE SEGURIDAD DE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES DE LA EMPRESA	14
CAPÍTULO V.....	25
ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS.....	25
CAPÍTULO VI.....	31
ESTÁNDARES DE CONTROL DE PELIGROS Y RIESGOS EVALUADOS.....	31
CAPÍTULO VII.....	31
SALUD OCUPACIONAL	32
CAPÍTULO VIII.....	34
LABORES DE MUJERES GESTANTES O EN PERIODO DE LACTANCIA	34
CAPÍTULO IX.....	34
COMPORTAMIENTO Y POLÍTICA DE ALCOHOL Y DROGAS.....	34
CAPÍTULO X.....	36
POSICIÓN DE LA EMPRESA EN CONTRA A LA VIOLENCIA Y ACOSO SEXUAL	36
CAPÍTULO XI.....	36
ESTÍMULOS, INFRACCIONES Y SANCIONES	36
CAPÍTULO XII.....	38
PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS.....	38
CAPÍTULO XIII.....	41
SOBRE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO	41
CAPÍTULO XIV.....	43
EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)	43
CAPÍTULO XV.....	45
PROHIBICIONES MEDIO AMBIENTALES	46
CAPÍTULO XVI.....	47
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	47
GLOSARIO	47

 PROSERING Productos Servicios e Ingeniería	GESTIÓN	PSRL-SGS-RISST
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	Fecha : 02/01/2026 Página : 4 de 54

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

RESUMÉN EJECUTIVO

PRODUCTOS SERVICIOS E INGENIERIA S.R.L. (PROSERING S.R.L.), se dedica al rubro de mantenimiento de equipos térmicos, electromecánicos, mecánicos, montaje/desmontaje de andamios normados, alquiler de andamios, venta de productos de maquinaria industriales y servicios de todo tipo; especialmente relacionados con negocios vinculados a la minería y el sector industrial.

Con domicilio legal en la Calle Puno N° 317 Miraflores – Arequipa donde se encuentran ubicada la oficina principal.

Teniendo talleres en:

- Urb. La Calerita B-15 Ampliación Paucarpata – Arequipa.
- Calle Huáscar N° 307 Mariano Melgar – Arequipa.
- Umapalca Mz P – 7 Mz T-7 Sabandia – Arequipa.

Artículo 01°.- OBJETIVO GENERAL

El presente reglamento va a establecer normas de carácter general y específico con relación a las condiciones de seguridad y salud en las que solo deben desenvolver las labores operativas y administrativas que desarrolla la empresa para prevenir y/o reducir la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales.

Artículo 02°.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los colaboradores, incluyendo regímenes de intermediación y tercerización modalidad formativa e incluso entre los que presten servicios de manera esporádica en las instalaciones de PROSERING S.R.L., o en las diferentes sedes donde se desarrolle el trabajo.
- b. Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los trabajadores mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
- c. Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- d. Proteger las instalaciones y bienes de la empresa, entidad pública o privada con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
- e. Establecer las principales funciones y responsabilidades en relación a la seguridad y salud en el trabajo.
- f. Eliminar o reducir al máximo los riesgos de accidentes y enfermedades profesionales, mejorando la seguridad, la higiene en las actividades de la Empresa y desarrollando las acciones para prevenir accidentes.

Artículo 03°.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.

 PROSERING Productos Servicios e Ingeniería	GESTIÓN	PSRL-SGS-RISST
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	Fecha : 02/01/2026 Página : 5 de 54

- Artículos del 10° al 14° de la Resolución N° 957, Reglamento del Instrumento Andino de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 29783, Ley de seguridad y salud en el trabajo.
- Ley N° 30222, Modifica la ley de seguridad y salud en el trabajo.
- D.S. N° 015-2005-S.A., Reglamento sobre valores límites permisibles para agentes químicos en el ambiente de trabajo.
- D.S. N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- D.S. N° 006-2014-TR, que aprueba el reglamento de la Ley N° 30222.
- D.S. N° 010-2014-TR, Aprueban normas complementarias para la adecuada aplicación de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°30222.
- D.S. N° 012-2014-TR, que aprueba el registro único de información sobre accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales.
- R.M. N° 571-2014/MINSA, Modifican Documento Técnico "Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad", aprobado por R.M. N°312-2011/MINSA".
- R.M. N° 004-2014/MINSA, Modifican el Documento Técnico "Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad".
- D.S. N° 002-2013-TR, Aprueban la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- R.M. N° 375-2008-TR, aprueba norma básica de ergonomía y procedimiento de evaluación de riesgo disergonómico.
- R.M.N° 480-2008-MINSA, Aprueban "Norma técnica de salud que establece el Listado de enfermedades profesionales".
- R.M.N° 050-2013-TR, Aprueban formatos referenciales que contemplan a la información mínima que deben de contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 04°.- ALCANCE

El presente reglamento se aplica a todas las actividades, servicios y procesos que se desarrollan en las instalaciones de la empresa o fuera de la misma, en cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, establece las funciones y responsabilidades que con relación a la seguridad y salud en el trabajo deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores de la empresa en todas sus instancias y sedes, personas bajo modalidad formativa, proveedores, clientes, visitantes y otros que no teniendo vínculo laboral desarrollen sus actividades en las instalaciones operativas y administrativas de la empresa.

	GESTIÓN	PSRL-SGS-RISST
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	Fecha : 02/01/2026 Página : 6 de 54

CAPÍTULO II

LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLÍTICA DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE

Artículo 05º.- LIDERAZGO Y COMPROMISO

La alta gerencia de PROSERING S.R.L. lidera y brinda los recursos necesarios para el desarrollo de todas las actividades y para la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, a fin de lograr el éxito en la prevención de incidentes, enfermedades ocupacionales e incidentes medio ambientales, en concordancia con la normativa legal vigente en temas de seguridad y salud en el trabajo.

La alta gerencia de PROSERING S.R.L. asume el liderazgo en la seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente comprometiéndose en:

- a. Cumplir los requisitos legales que hacen referencia a la seguridad y salud en el trabajo.
- b. Velar por el cumplimiento de la política de seguridad y salud en el trabajo de la empresa.
- c. Evaluar los principales riesgos que puedan afectar la salud y seguridad de los trabajadores, del empleador y de otros.
- d. Implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de asegurar:
 - La identificación, evaluación y control eficaz de los riesgos asociados al trabajo con el objetivo de minimizar los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
 - La adecuación entre el trabajador y su puesto de trabajo a través de la vigilancia sistemática de su estado de salud.
 - La planificación de la actividad preventiva que integre las medidas necesarias de prevención, protección y el seguimiento continuo de su eficacia y eficiencia.
- e. Integrar la seguridad y la salud en el trabajo en todas las funciones de la empresa, incluyendo el planeamiento estratégico.
- f. Involucrar y motivar a los trabajadores en el esfuerzo de cumplir con los estándares y normas relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.
- g. Liderar y predicar con el ejemplo, determinando la responsabilidad en todos los niveles.
- h. Asumir la responsabilidad con la prevención de incidentes, accidentes, enfermedades ocupacionales, y preservación del medio ambiente promoviendo la participación de los trabajadores en el desarrollo e implementación de actividades de Seguridad y Salud en el trabajo, entre otros.
- i. Aplicar la mejora continua en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- j. Mantener vigente el comité de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 06º.- POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE

La alta gerencia de PROSERING S.R.L. establece la política de seguridad y salud ocupacional, siendo responsable de su implementación y desarrollo, de forma que brinde cobertura a todos los trabajadores.

 PROSERING Productos Servicios e Ingeniería	GESTIÓN	PSRL-SGS-RISST
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	Fecha : 02/01/2026 Página : 7 de 54

 PROSERING Productos Servicios e Ingeniería	PROSERING S.R.L.	PSRL-SIG-DE-208	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Versión:	03
	POLÍTICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Fecha:	01/01/2025
		Página:	1 de 1

Somos PROSERING S.R.L. una empresa dedicada a brindar servicios de ingeniería y a la ejecución de proyectos de: "Alquiler, montaje y desmontaje de estructuras metálicas temporales (andamios, estrados y similares); Mantenimiento mecánico y eléctrico para minería e industria".

Estamos orientados a cumplir con los requisitos de calidad, atendiendo las necesidades y expectativas de nuestros clientes y partes interesadas, incentivando para que el desarrollo de nuestros procesos se realice con seguridad y en armonía con el medio ambiente.

Por consiguiente, nos comprometemos a:

- Cumplir los requisitos legales y reglamentarios aplicables a calidad, medio ambiente y seguridad, logrando de esta manera la plena satisfacción de nuestros clientes.
- Capacitar y concientizar a nuestros colaboradores en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos por la empresa en relación al Sistema Integrado de Gestión.
- Promover un entorno de trabajo seguro y saludable para todos los miembros de la organización y de aquellos que tengan acceso al lugar de trabajo, mediante la eliminación de peligros, reducción de riesgos laborales, promoción de comportamientos de autocuidado, cuidado mutuo y respeto.
- Mantener una relación favorable con el medio ambiente, mediante un programa de prevención, control y minimización de los impactos ambientales generados por nuestros procesos para contribuir al desarrollo sostenible y uso racional de los recursos.
- Propiciar un ambiente de trabajo que fomente la participación, consulta y desarrollo de nuestros colaboradores en todos los elementos del Sistema Integrado de Gestión.
- Mejorar continuamente el desempeño de la seguridad y salud, con el objetivo de lograr cero lesiones.

Arequipa, 29 de diciembre del 2025


 PROSERING S.R.L.
 Ricardo Chávez del Carpio
 Gerente General

 PROSERING Productos Servicios e Ingeniería	GESTIÓN	PSRL-SGS-RISST
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
	REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	Fecha : 02/01/2026 Página : 8 de 54

CAPÍTULO III

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE PROSERING S.R.L., TRABAJADORES, COMITÉ DE SEGURIDAD / SUB COMITE DE SEGURIDAD / SUPERVISOR DE SEGURIDAD (ELEGIDO)

Artículo 07º.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES – PROSERING S.R.L.

El presente reglamento es para todos los trabajadores de la empresa incluso para aquellos que por necesidad de servicio fueron destacados a otras sedes de trabajo, diferentes que la inicial. Para lo cual PROSERING S.R.L., tiene las siguientes funciones y obligaciones:

- Cumplir con la normatividad legal a la que hace referencia el presente reglamento, proporcionando los recursos necesarios para el cumplimiento de los mismos.
- Garantizar que la seguridad y salud en el trabajo sea una responsabilidad conocida y aceptada en todos los niveles de la Empresa, promoviendo una cultura de prevención de seguridad.
- Aplicar exámenes médicos pre ocupacional, periódicos y post ocupacionales, acordes con los riesgos a los que están expuestos en sus labores, a cargo del empleador.
- Adoptar disposiciones efectivas para identificar y eliminar los peligros y riesgos relacionados con el trabajo, siendo responsables directos y cumpliendo con los requisitos de seguridad en salvaguarda de la integridad física de sus trabajadores.
- Asegurar que cada uno de los trabajadores reciba el Reglamento Interno de Seguridad e impartir instrucciones precisas a sus trabajadores respecto a los riesgos a los cuales se encuentran expuestos en las labores que realizarán con el fin de adoptar las medidas necesarias para prevenir y evitar los accidentes e incidentes de trabajo.
- Ejecutar programas de sensibilización, capacitación y entrenamiento oportunamente en seguridad y salud ocupacional para los trabajadores (de acuerdo al puesto de trabajo que desempeñe), y asegurar el cumplimiento para el personal de sub contratistas.
- El empleador instruirá a sus trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y a los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, entidad pública o privada, respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan y particularmente aquellos relacionados con el puesto o función (a efectos de que el trabajador conozca de manera fehaciente los riesgos a los que está expuesto y las medidas de prevención y protección que debe adoptar o exigir al empleador), adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.
- Proporcionar a todos sus trabajadores el equipo de protección personal adecuado según el tipo de trabajo y riesgo específico, verificando el uso de los mismos y su respectivo cambio cuando se encuentren desgastados o cuando cumplen su vida útil, así como proporcionar las maquinarias de resguardo y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes.
- Promover y apoyar en la conformación del comité de Seguridad y Salud en el Trabajo paritario, además de proporcionar los recursos adecuados para garantizar que los responsables cumplan con los planes y programas preventivos.
- Realizar auditorías del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y supervisa el cumplimiento de las normas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Promover y participar en las investigaciones de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales que ocurran en el centro de trabajo, así como su respectiva difusión a los trabajadores con el fin de evitar que se vuelva a suscitar.
- Tomar todas las medidas necesarias para que las recomendaciones del comité de seguridad y salud en el trabajo se cumplan.

Artículo 08º.- ÁREA DE SEGURIDAD

Se encargará de:

	GESTIÓN	PSRL-SGS-RISST
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	Fecha : 02/01/2026
		Página : 9 de 54

- a. Diseñar, implementar y evaluar el sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional y de medio ambiente en su totalidad como:
 - 08 registros de la RM 050 de la ley 29783.
 - Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional
 - Mapa de Riesgos.
 - Y otros documentos que ayuden a la gestión de seguridad y Salud Ocupacional
- b. Asesorar, asistir y proporcionar la información a todos los niveles de la organización en temas de seguridad y salud ocupacional (se incluye comité de seguridad y salud en el trabajo), especialmente a los jefes y supervisores de área.
- c. Apoyar, asesorar, supervisar y auditar al Residente, Supervisor de operaciones y colaboradores en general en el cumplimiento de las medidas preventivas de riesgo necesarias para evitar la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales.
- d. Verificar que los trabajadores cumplan con el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, liderando y predicando con el ejemplo, así como los estándares, procedimientos escritos, y prácticas de trabajo seguro.
- e. Verificar que los trabajadores usen adecuadamente el equipo de protección personal apropiado para el tipo de trabajo, usen máquinas con guardas de protección colocadas en su lugar y herramientas adecuadas para el tipo de trabajo a desarrollarse.
- f. Realizar la investigación, análisis y redacción del informe final junto con el comité de seguridad y residente, a fin de establecer las causas reales de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales y se alcance los correctivos finales, que aseguren que realmente no se van a repetir accidentes similares con consecuencias más graves para el personal, equipo, medio ambiente y/o ejecución de los diversos servicios que se encuentre realizando.
- g. Implementar, los programas de capacitación y entrenamiento a todos los niveles de la organización en materia de seguridad y salud en el trabajo (incluye comité y sub comité de la empresa de ser el caso), así como su respectivo seguimiento y capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo.
- h. Realizar el seguimiento y auditoria de: controles críticos, herramientas, equipos, instalaciones se encuentren en buen estado a fin de evitar una condición sub estándar poniendo en riesgo la seguridad y salud del trabajador a través de herramientas de gestión como check list, inspecciones opinadas e inopinadas a los diferentes frentes de trabajo.
- i. Ser responsables por su seguridad y la de los trabajadores que laboran en el área a su mando.
- j. Actuar inmediatamente sobre cualquier peligro que sea informado, informando a los trabajadores acerca de los peligros en el lugar de trabajo.
- k. Reportar de manera oportuna toda dolencia del trabajador al residente y a la administración de la empresa para las consideraciones del caso y su respectiva evacuación del trabajador al centro asistencial de salud más cercano.

Artículo 09º.- DE LOS TRABAJADORES

En aplicación del principio de prevención, todo trabajador está obligado a cumplir las normas contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarias, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, entidad pública o privada en lo que les resulte aplicable. En ese sentido, los trabajadores deben:

- a. Asistir obligatoriamente a las charlas de inducción, antes de ingresar a un proyecto.
- b. Asistir a todas las capacitaciones brindadas por la empresa en temas de seguridad, salud en el trabajo, y medio ambiente, en forma obligatoria, cuando se le convoque, salvo justificación expresa del jefe inmediato superior.
- c. Participar activamente en las campañas de seguridad y salud promovidas por la empresa.

 PROSERING Productos Servicios e Ingeniería	GESTIÓN	PSRL-SGS-RISST
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	Fecha : 02/01/2026
		Página : 10 de 54

- d. Conocer las disposiciones del presente reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo, así como colaborar en la aplicación y cumplimiento de sus normas.
- e. Cumplir con las normas, reglamentos, instructivos, estándares y procedimientos de trabajo seguro.
- f. Ser responsables por su seguridad y la de sus compañeros de trabajo que laboren en la misma área.
- g. Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, cuando la autoridad competente lo requiera o cuando conozcan de información que ayude a esclarecer las causas que lo originaron.
- h. Reportar al área de seguridad, Supervisor de seguridad, Supervisor de operaciones, a los representantes o delegados del Comité de Seguridad, de forma inmediata la ocurrencia de cualquier incidente, accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- i. Reportar de manera inmediata cualquier equipo, herramienta o material que se encuentre defectuoso para la actividad a desarrollar generando de esta forma una condición sub estándar para el trabajador.
- j. Comunicar a sus superiores inmediatos todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud, o las instalaciones físicas, debiendo adoptar inmediatamente de ser posible las medidas correctivas del caso, sin que genere sanción de ningún tipo.
- k. Harán uso adecuado de todos los resguardos, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, para su protección o la de terceros. Asimismo, cumplirán todas las instrucciones de seguridad procedente o aprobada por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.
- l. Usar correctamente los equipos de protección personal asignada.
- m. Mantener el orden y limpieza de sus zonas de trabajo, así como la del vehículo asignado.
- n. Reportar oportunamente toda dolencia o enfermedad afección eventual, crónica y agudo (al margen del examen médico pre ocupacional o periódico) que ponga en riesgo su seguridad y salud al inicio de la jornada de trabajo al supervisor de seguridad o Residente de cada frente de trabajo.
- o. Se abstendrán de intervenir, modificar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección y la de terceros; asimismo, no modificarán los métodos o procedimientos adoptados por la empresa, entidad pública o privada.
- p. No operar maquinarias o equipos para los cuales no se está autorizado
- q. Los trabajadores que malogren, alteren o perjudiquen ya sea por acción u omisión cualquier sistema, aparato, equipo de protección personal o maquinaria de la Empresa y que incumplan las reglas de seguridad; serán severamente amonestados o sancionados de acuerdo a lo establecido por los dispositivos legales vigentes respecto a las relaciones laborales.
- r. No realizar bromas que pongan en riesgo la vida de otro trabajador y de terceros, los juegos bruscos.
- s. Queda prohibido ingresar a laborar bajo las influencias de alcohol o estupefacientes, ni introducir dichos productos al lugar de trabajo. En caso se evidencie el uso de dichas sustancias en uno o más trabajadores, PROSERING S.R.L. procederá a aplicar las sanciones impuestas según el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo.
- t. No acumular basura, especialmente trapo industrial con aceite, diluyentes o grasas en los rincones, bancos de trabajo, casilleros individuales, ya que estos elementos suelen arder por combustión espontánea.
- u. No trabajar portando joyas, pulseras, alhajas y/o ropa suelta o desabotonada y que pueda ser atrapada por partes móviles de máquinas/herramientas, de la misma forma el uso de celulares en horarios de trabajo que ocasionen la distracción al momento de realizar su trabajo para el cual fue asignado.
- v. No realizar acto(s) indebido(s) y/o amoral(es), debiendo ser estos reportado(s) a su jefe inmediato superior, o en caso el trabajador vea por conveniente reportar a la siguiente instancia superior.
- w. No emplear palabras soeces, vulgares, subidas de tono, de hostilidad hacia sus compañeros, jefes inmediatos, subordinados y terceros.

 PROSERING Productos Servicios e Ingeniería	GESTIÓN	PSRL-SGS-RISST
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	Fecha : 02/01/2026 Página : 11 de 54

Artículo 10º.- COMITÉ DE SEGURIDAD / SUB COMITE DE SEGURIDAD / SUPERVISOR DE SEGURIDAD (ELEGIDO)

PROSERING S.R.L. conformará su comité de seguridad / sub comité / supervisor de seguridad (elegido), según lo establecido en la normativa legal vigente "De Seguridad Y Salud en el Trabajo", para lo cual llevará su libro de actas con los acuerdos adoptados en cada reunión.

El comité / sub comité, de seguridad y salud en el trabajo de PROSERING S.R.L. estará conformado en forma paritaria por representantes de la Empresa y los trabajadores. Los suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional participarán únicamente en ausencia de los titulares.

Artículo 11º.- Los trabajadores nombrarán a sus representantes del comité / sub comité / supervisor de seguridad y salud en el trabajo (según competencia), los cuales tendrán voz y voto en las reuniones del comité de seguridad y salud en el trabajo de la empresa.

Artículo 12º.- CAPACITACIÓN DE COMITÉ DE SEGURIDAD / SUB COMITE DE SEGURIDAD / SUPERVISORES DE SEGURIDAD (ELEGIDO)

Los representantes deben ser capacitados en temas relacionados a las funciones que van a desempeñar antes de asumir el cargo y durante el ejercicio del mismo.

Artículo 13º.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Aprobar y hacer cumplir el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa.
- Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud.
- Realizar inspecciones periódicas en las áreas operativas, instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar los accidentes graves o cuando las circunstancias lo exijan.
- Analizar las causas y las estadísticas de los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales emitiendo las recomendaciones respectivas.
- Participar en las inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Proponer medidas que permitan corregir las condiciones de riesgo que podrían causar accidentes de trabajo y/o enfermedades ocupacionales.
- Participar en la investigación de accidentes y sugerir medidas correctivas.
- Verificar que se realicen inducciones de seguridad y salud al personal.
- Participar en las auditorías internas de seguridad y salud.
- Asistir a las actividades programadas en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Promover la participación activa de todos los trabajadores, con miras a lograr una cultura preventiva de seguridad y salud en el trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación el entrenamiento, concursos, simulacros, etc.
- Conocer los documentos e informe relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedimientos de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo, así como los procedimientos de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionado con la seguridad y salud en el lugar de trabajo.
- Conocer y aprobar la programación anual del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.

	GESTIÓN	
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	Fecha : 02/01/2026
		Página : 12 de 54

- q. Aprobar el plan anual de capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
- r. Promover que todos los trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- s. Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- t. Promover el compromiso, colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- u. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- v. Reportar a la máxima autoridad de trabajo la siguiente información:
 - Caso de accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
 - Las actividades trimestrales del comité de seguridad.
- w. Llevar el control de cumplimiento de acuerdos del libro de actas.

Artículo 14º.- DEL SUB COMITÉ Y SUPERVISOR (ELEGIDO) DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

- a. Participara de las reuniones del comité de seguridad y salud en el trabajo, señalando los acuerdos tomados, en las respectivas reuniones de cada frente de trabajo.
- b. Verificar que se tome toda precaución razonable para proteger a los trabajadores, identificando los peligros, evaluando y minimizando los riesgos, asegurando de esta forma la continuidad y calidad de los procesos operativos.
- c. Verificar que los trabajadores cumplan con el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, liderando y predicando con el ejemplo, así como los estándares, procedimientos escritos, y prácticas de trabajo seguro.
- d. Verificar que los trabajadores usen adecuadamente el equipo de protección personal apropiado para el tipo de trabajo, usen máquinas con guardas de protección colocadas en su lugar y herramientas adecuadas para el tipo de trabajo a desarrollarse.
- e. Actuar inmediatamente sobre cualquier peligro que sea informado, informando a los trabajadores acerca de los peligros en el lugar de trabajo.
- f. Ser responsables por su seguridad y la de los trabajadores que laboran en el área a su mando.
- g. Participar en las investigaciones de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales que ocurran en el centro de trabajo, su respectiva difusión a los trabajadores con el fin de evitar que se vuelva a suscitar.
- h. Facilitar los medios adecuados para la atención de los primeros auxilios y la evacuación del trabajador lesionado o que esté en peligro.
- i. Verificar el cumplimiento de los planes de acción propuestos como mejora continua del desarrollo de la seguridad y salud de los trabajadores.
- j. Llevar el seguimiento de acuerdos de seguridad en el libro de actas.

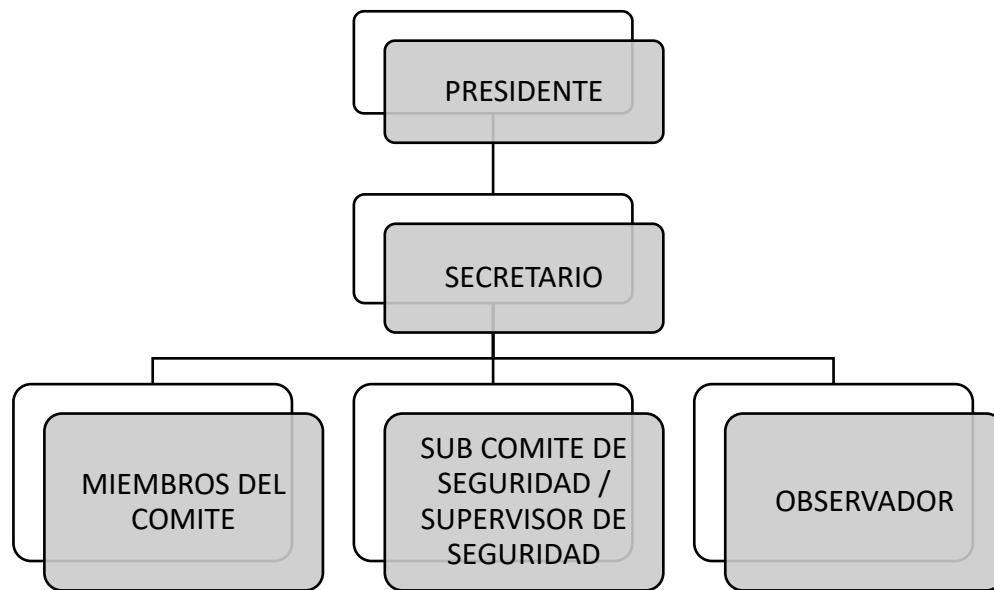
Artículo 15º.- AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FUNCIONES

El Comité / Subcomité / Supervisor y Salud, el Supervisor y todos los que participen en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud, deben contar con la autorización y autoridad que requiera(n) para llevar a cabo adecuadamente sus funciones.

Artículo 16º.- ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El organigrama del Comité de Seguridad y Salud deberá ser el siguiente:

	GESTIÓN	PSRL-SGS-RISST
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	Fecha : 02/01/2026 Página : 13 de 54



Artículo 17º.- PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gerente General aprobará el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo contiene, entre otros aspectos, lo siguiente:

- Metas cuantificables cuyos resultados permitirán apreciar su progreso o deterioro. El programa es evaluado mensualmente y los resultados serán registrados y estarán a disposición cuando se requiera.
- El planeamiento, organización, dirección, ejecución y control de las actividades encaminadas a identificar, evaluar, reconocer, especificar lineamientos y registrar todas aquellas acciones, omisiones y condiciones de trabajo que pudieran afectar la salud o la integridad física de los trabajadores, daños a la propiedad, interrupción de los procesos productivos o degradación del ambiente de trabajo.

Artículo 18º.- MAPA DE RIESGOS

El Mapa de Riesgos es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en la organización del empleador y los servicios que presta.

La empresa deberá contar con un mapa de riesgos en sus instalaciones propias y en cada sede de trabajo donde se desarrolla el servicio brindado por la empresa. Dicho mapa de riesgo contará con la identificación de los riesgos y peligros existentes en cada área que pueden ocasionar daños a la salud, así como las medidas de control a ser consideradas por los trabajadores.

Artículo 19º.- IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Para la evaluación del sistema de gestión y seguridad en el trabajo, la empresa deberá contar como mínimo con los ocho (08) registros obligatorios por Ley (Nº29783, Seguridad y Salud en el Trabajo):

 PROSERING Productos Servicios e Ingeniería	GESTIÓN	PSRL-SGS-RISST
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	Fecha : 02/01/2026 Página : 14 de 54

- Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
- Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
- Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- Registro de auditorías.

CAPÍTULO IV

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES, REGLAS DE SEGURIDAD DE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES DE LA EMPRESA

Artículo 20º.- CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES

En todas las instalaciones debe contarse:

- Con carteles de la Política de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
- Con copia actualizada del Plan de Contingencias.
- Con un mapa de riesgos.
- Con un número adecuado de extintores, los cuales deben estar ubicados en lugares fácilmente visibles, rápidamente accesibles y señalizados.
- Con un botiquín de primeros auxilios.
- Al utilizar algún equipo eléctrico, se debe tener pleno conocimiento sobre su funcionamiento y manera de operarlo, caso contrario comunicar al responsable del área o al supervisor de seguridad.
- Es falta grave del personal, el sustraer algún material, herramienta o equipo. También se considera falta grave si alguien deteriora adrede alguna instalación, equipo de trabajo o dispositivo de seguridad.

Artículo 21º.- TRABAJOS EN CALIENTE

- Este trabajo debe ser realizado por un colaborador capacitado y autorizado en soldadura.
- El personal deberá de usar el Equipo de Protección Personal Específico para trabajos en caliente.
- Se mantendrá un extintor con mínimo seis (09) Kg (pudiendo ser de mayor capacidad dependiendo de los requerimientos del cliente) de tipo PQS y teniendo la Norma Técnica Peruana 350.043-1 cerca del área de trabajo.
- El área de trabajo deberá de estar señalizada antes durante y después (en este punto permanecerá la señalización por un espacio de treinta (60) min.) del trabajo en caliente.
- Debe contar con un vigía de fuego el cual permanecerá en el área de trabajo treinta (60) minutos después de culminado el trabajo en caliente.
- La zona de trabajo debe estar cubierta con biombos para evitar deslumbramiento a las personas cercanas.
- Antes de iniciar el trabajo se deberá de llenar el respectivo check list pre operacional en el caso de encontrar una disconformidad o condición insegura se deberá de informar al supervisor de operaciones a cargo para poder subsanar dicha observación.
- Para efectuar el respectivo trabajo se tendrá en cuenta el método, equipos, materiales de relleno declarados permisibles para ese fin por la autoridad competente.
- Todo el equipo portátil de soldadura, tales como cilindros de gases, mangueras, cables eléctricos, etc., serán instalados en los lugares de trabajo de tal manera que eviten cualquier riesgo de caída o tropiezo de personas.

 PROSERING Productos Servicios e Ingeniería	GESTIÓN	PSRL-SGS-RISST
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
	REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	Fecha : 02/01/2026 Página : 15 de 54

- j. En los lugares de trabajo en donde se efectuó trabajos de soldadura por arco eléctrico, se dispondrá alrededor de ellos de pantallas adecuadas a fin de garantizar una protección total contra lesiones causadas por las radiaciones de la soldadura de arco hacia todas las personas que trabajen o transiten cerca del lugar donde se suelde.
- k. No se ejecutará trabajo alguno de soldadura o de corte en un recipiente que haya contenido sustancias explosivas o inflamables o en el que pudieran producirse gases inflamables, sin realizar los siguientes pasos previos:
 - Obtener permiso de trabajo para soldadura.
 - Se haya limpiado perfectamente el recipiente con vapor o con otros medios eficaces.
 - Se haya comprobado mediante análisis de aire que no contiene vapores o gases combustibles; o el aire en el recipiente haya sido sustituido por un gas inerte.
- l. Si se emplea gas inerte para el fin antes mencionado, después que el recipiente se encuentre lleno, se permitirá fluir el gas lentamente hacia el interior durante toda la soldadura o corte.
- m. Cuando se realice trabajos de soldadura o de corte en espacios confinados, por ejemplo, en el interior de tanques o recipientes análogos; se adaptará el siguiente procedimiento (según aplique):
 - Permiso de trabajo para soldadura.
 - Se suministrará constantemente ventilación adecuada por medio de ventiladores de aspiración o sopladores, no empleándose oxígeno para este fin.
 - No se dejarán abandonados los sopletes dentro de los tanques, recipiente u otros espacios confinados durante la hora las horas de comidas u otras interrupciones del trabajo.
 - Los trabajadores tomarán las precauciones necesarias para evitarle escape de gas combustible no quemado o de oxígeno al interior del tanque, del recipiente o de otro espacio confinada; y
 - Cuando sea necesario, se situará al exterior un ayudante para vigilar al operador u operadores.
- n. Condiciones que se deben tener en cuenta antes de realizar trabajos en caliente:
 - Es responsabilidad del operario inspeccionar el estado del equipo cada vez que lo utilice, cualquier anomalía debe informarla a su supervisor inmediato quién tendrá la responsabilidad de solucionar el problema.
 - El operario debe usar protección ocular para protegerse de la radiación, de los pequeños trozos de metal y chispas que saltan en toda operación de corte y soldadura.
 - Debe proteger sus manos contra quemaduras de chispas, escorias y golpes de calor usando guantes de puño largo de material apropiado.
 - La ropa del trabajador, no debe estar impregnada de grasa, aceites o combustibles puesto que la ropa engrasada expuesta al oxígeno arde rápidamente.
 - Los soldadores y vigías deben estar provistos de pantalón y casaca de cuero.
 - Recuerde que siempre en los trabajos de corte y soldadura debe haber extintores en cantidad suficiente, en un radio de diez (11) m.
 - Cuando se suelde o corte, no se debe hacer en proximidades de derrames de combustible.
 - Se prohíbe realizar trabajos de soldadura en lugares próximos a zonas en que se empleen pinturas inflamables a fin de evitar el riesgo de explosión y/o incendio.
 - Cada soldador debe tener su propia pinza de masa y el cable debe ser conducido directamente de la máquina de soldar a la pieza en que se está trabajando lo más cerca posible de ésta.
 - Si se va a soldar en un equipo y/o vehículo, debe aplicar la masa en la pieza a soldar cerca de la zona de soldadura a efectos de evitar daños en los circuitos de la unidad.
 - Los cables de las máquinas soldadoras no tendrán empalmes por reparaciones y solo deberán unirse por medio de acoples rápidos.
 - Las colillas de electrodos no deben dejarse tiradas, siempre deberá cuidarse el orden y la limpieza durante la ejecución de las tareas.
 - El soldador es responsable de desconectar siempre la máquina al terminar el trabajo.

 PROSERING Productos Servicios e Ingeniería	GESTIÓN	PSRL-SGS-RISST
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	Fecha : 02/01/2026 Página : 16 de 54

- Los trabajos de corte o soldadura en altura deben ser señalizados en los niveles inferiores.
- La masa será ubicada lo más cerca posible al punto de corte y/o soldadura; y nunca a más de tres (03) m de distancia.

Artículo 22º.- RIESGOS EN ESPACIOS CONFINADOS

Condiciones que se deben tener en cuenta antes de realizar trabajos en espacios confinados:

a. Distancias de Seguridad:

- Antes del ingreso de los trabajadores a cualquier espacio confinado o cerrado, se deberá medir la atmósfera dentro de dicho espacio confinado determinando el nivel de oxígeno y concentración de vapores inflamables, gases y contaminantes tóxicos. Para realizar dicho control se utilizará un detector de gases.
- Las condiciones previas y durante la realización de las tareas deberán ser:
- O₂ en volumen mínimo de diecinueve puntos cinco (19.5) % y máximo de veintidós puntos cinco (22.5) %.
- Gases inflamables al cero (0) % máximo.
- Gases tóxicos al cero (0) % máximo.
- Todas las personas que deban ingresar a un espacio confinado deberán ser instruidas previamente en cuanto a los peligros potenciales, precauciones a tomar, equipo de protección personal a utilizar, plan de rescate ante emergencias.

b. Realización de las tareas:

- Ya sea mediante ventilación natural o forzada, se deberá mantener siempre que sea posible, una atmósfera respirable en todo momento.
- El espacio confinado deberá estar limpio, sin contenidos previos.
- Si el trabajo que se realiza dentro de un espacio confinado pudiera generar vapores inflamables o llegar a producir una atmósfera con deficiencia de oxígeno, hay que efectuar monitoreos en forma continua mientras se estén desarrollando los trabajos dentro del espacio confinado.
- Todas las personas que ingresen a un espacio confinado deberán usar el arnés de seguridad para poder rescatar a los trabajadores den situaciones de emergencia. Estos trabajadores deberán ser observados por otro trabajador ubicado en el exterior (vigía), quien permanecerá en su lugar de trabajo hasta que todo el personal haya abandonado el espacio confinado.
- Se mantendrá comunicación visual, oral, o de señales entre ambos para proveer asistencia de rescate en situaciones de emergencia. También se dispondrá a la entrada del espacio confinado de todo el equipo de protección personal necesario que pudiera ser requerido para el ingreso al mismo.
- El vigía será adecuadamente capacitado respecto a sus responsabilidades, procedimientos de emergencia y primeros auxilios.
- Los aparatos eléctricos, luces, extensiones, etc. Deberán encontrarse en óptimas condiciones, ser del tipo antiexplosivo y de acuerdo con la legislación vigente para áreas peligrosas.
- Todo tipo de soldadura deberá efectuarse solamente con las máquinas soldadoras ubicadas fuera del espacio confinado.
- Cuando ocurra un hecho que obligue a interrumpir las tareas dentro de un espacio confinado, todos los permisos y autorizaciones quedarán cancelados automáticamente.
- El personal deberá salir siguiendo estrictamente los procedimientos ante emergencias establecidos; debiéndose realizar los permisos nuevamente una vez que se reciba la autorización de reanudar las actividades.

c. Permiso de Trabajo:

 PROSERING Productos Servicios e Ingeniería	GESTIÓN	PSRL-SGS-RISST
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	Fecha : 02/01/2026 Página : 17 de 54

- Antes de iniciar tareas dentro de un espacio confinado el supervisor a cargo de la actividad se encargará del permiso de trabajo para espacios confinados.
- El mencionado permiso deberá ser autorizado por el responsable del área y/o equipo en el cual se va a intervenir.
- Junto con el permiso de trabajo se adjuntará el IPERC continuo y los check list correspondientes.
- Los permisos de trabajo solo serán válidos para el día en que han sido emitidos.
- El permiso de trabajo original deberá ser exhibido dentro de un folio plástico en el frente de trabajo durante la ejecución.

Artículo 23º.- RIESGOS EN ALTURA

a. Definiciones:

- Trabajo en altura: Trabajos en distintos niveles altura considerada teniendo en cuenta las exigencias del cliente (normalmente se considera a partir de un punto ocho (1.8) m, aunque algunas empresas piden se considera partir de un veinte (1.20) m) donde se usará un sistema de prevención de caídas, tales como: arnés de seguridad, línea de anclaje y línea de vida.
- Arnés de seguridad: Correas que aseguran alrededor de la persona de una manera que distribuirá las fuerzas de detención de la caída entre los muslos, la pelvis, cintura, pecho y hombros. Tiene medios para conectarse a otros componentes de un sistema personal de protección contra caídas.
- Línea de anclaje: Un componente que consiste en una cuerda flexible. Cable o correa, que tiene un conector en cada extremo para conectarlo al arnés y a un punto de anclaje.
- Línea de vida: Un componente que consiste en una línea flexible para conexión a un anclaje en un extremo para conectarse verticalmente (línea de vida vertical) o para conexión a anclajes en ambos extremos para extenderse horizontalmente (línea de vida Horizontal) y que sirve como un medio para conectar otros componentes de un sistema personal de protección contra caídas.
- Punto de anclaje: Punto fijo del cual se ancla una persona con la línea de anclaje para sujetarse y evitar su caída. Este punto debe resistir dos mil doscientos sesenta y ocho (2268) kg o cinco mil (5000) lb por cada trabajador conectado.

b. Circunstancias que exigen el uso de arnés de seguridad:

- En toda plataforma, superficie flotante o andamio suspendido.
- En todo tipo de andamio.
- En techos con pendiente.
- A menos de dos (02) m del borde de pisos y techos donde no existan barandas estructurales o de cables.
- Donde se hayan sacado tableros de piso, cubiertas de agujeros, rejillas, etc. Del último panel en un piso provisorio.
- En todo punto elevado de uno punto ocho (1.8) m de alto o más donde no exista ninguna protección contra caídas.
- En toda área de trabajo que exista riesgo de caída para las personas.

c. Antes de iniciar los trabajos se debe controlar como mínimo:

- Estado de los equipos a utilizar (check list del arnés de seguridad, línea de anclaje y demás accesorios). Se verificará que el equipo dañado sea realmente eliminado.
- Tener claro cuáles van a ser los puntos de anclaje a utilizar.
- En caso de utilizar plataformas o andamios revisar que dichos cuenten con la tarjeta de operatividad.
- Demarcar y señalizar bajo la zona de trabajo para evitar lesiones por caída de materiales o herramientas.

 PROSERING Productos Servicios e Ingeniería	GESTIÓN	PSRL-SGS-RISST
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	Fecha : 02/01/2026 Página : 18 de 54

- Si se están realizando trabajos en altura tener en cuenta que por debajo de esta zona no se podrá transitar ni realizar ningún tipo de actividad dado que se produciría una superposición de tareas.
- El personal que deba realizar trabajos en altura sólo podrá subir o bajar por los lugares habilitados y autorizados por su supervisor.
- Se prohíbe utilizar escaleras improvisadas, dañadas o trepar sobre materiales apilados.
- Se prohíbe el ascenso o descenso por medio de equipos de izaje como grúas guinches, auto elevadores y otras máquinas similares, excepto cuando se disponga de una guindola habilitada para uso exclusivo con grúa.
- No están habilitadas al trabajo en altura personas que sufran de vértigo, o tengan indisposiciones transitorias, que a juicio del supervisor lo pueda colocar en situación de riesgo, o padezca de enfermedades crónicas como hipertensión.
- En los lugares de trabajo en altura se debe mantener la mínima cantidad de elementos posible, para evitar caídas de los mismos o tropiezos. Los elementos o herramientas deben ser mantenidos dentro de cajas baldes metálicos.
- Dado el alto riesgo que conllevan los trabajos en altura es importante que el personal conozca las causas de los incidentes que se pudieran generar en estas tareas para prevenir su reincidencia.
- Las escaleras no deben ser utilizadas en posición horizontal como plataformas o andamios.
- Cuando se deba acceder a un piso por medio de una escalera de mano, esta debe superar en altura al mismo de un (01) m.
- El piso donde se apoyan escaleras o estructuras para andamios o plataformas debe ser plano, horizontal y resistente para la máxima carga de gente y materiales que deberá soportar mientras estén en uso.
- Cuando se utilicen andamios, la máxima altura de cada tramo de escalera será de tres (03) m y a partir de esa altura deben tener protección contra caída, según Norma Técnica Peruana 400.033:1985.
- Dos tramos consecutivos de escalera no estarán en el mismo vertical.
- Para toda tarea efectuada sobre andamio, se deberá utilizar el arnés de seguridad correctamente conectado a un punto de anclaje.

d. Inspección:

- Antes de cada uso, el trabajador deberá inspeccionar visualmente lo siguiente: costuras, hebillas, remaches, accesorios y elementos de fijación.
- Dicha inspección deberá examinar las condiciones generales y los daños causados por cortes, abrasión o quemaduras.
- Todo arnés de seguridad o línea de anclaje que hayan soportado una caída, deberán ser retirados de uso y no deberán utilizarse nuevamente como modo de protección para los trabajadores.

e. Modo de empleo:

En circunstancias donde el uso de arneses de seguridad y líneas de anclaje es obligatorio, deben emplearse del siguiente modo:

- La línea de anclaje deberá estar sujeta al arnés de seguridad de cuerpo entero asegurado a estructuras u objetos suficientemente firmes.
- La línea de anclaje no deberá permitir una distancia de caída de más de uno punto cinto (1.5) m y deberá estar asegurado por encima de la cabeza u hombro, donde sea posible.
- En aquellos trabajos donde se exija el uso de arnés de seguridad los trabajadores deberán recibir capacitación en cuanto al modo correcto de utilizarlos.
- Las líneas de anclaje y/o arneses de seguridad no deberán emplearse para ningún otro efecto.

 PROSERING Productos Servicios e Ingeniería	GESTIÓN	PSRL-SGS-RISST
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
	REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	Fecha : 02/01/2026 Página : 19 de 54

Artículo 24º.- RIESGOS EN IZAJES

Condiciones que se deben tener en cuenta antes de realizar trabajos en izajes:

a. Responsabilidad del operador:

- La seguridad debe ser la preocupación más importante del operador. Debe negarse a operar la unidad cuando la maniobra no sea segura.
- El operador debe poder leer y entender el manual de operaciones de su equipo.
- Debe verificar que la máquina se encuentre en condiciones adecuadas y que todas las ayudas operacionales y de prevención estén funcionales antes de operarla.
- Debe mantener la máquina limpia, incluyendo todos los instrumentos, ventanas, luces, así como también las superficies de tránsito, de aceite, grasa, barro, hielo y nieve.
- Nunca debe izar una carga si no tiene el diagrama de capacidad de carga de la unidad en la cabina. Debe entender cómo se lee ese diagrama y saber que carga puede levantar la grúa en forma segura antes de intentarlo.
- Debe cerciorarse que, en el izaje y movimiento de cargas, estas sean guiadas únicamente por sogas guías.
- Debe verificar que las personas, los equipos y los materiales estén fuera del área de trabajo.
- El área alrededor de la máquina debe ser adecuadamente señalizada y limitada.
- Debe entender las señales normalizadas para la operación con grúas y recibirlas solo de señaleros designados. La excepción es que los operadores deben obedecer la señal de parada indicada por cualquier persona.
- Debe conocer los movimientos de otras maquinarias, camiones y personal que estén en el sitio de trabajo.
- El operador nunca debe permitir q haya gente en las plataformas cuando la máquina este trabajando.
- Los operadores dependerán del señalero para ayudarlos a realizar los movimientos sin poner en peligro a personas y bienes.

b. Rigger:

- El responsable máximo del servicio definirá a la persona que cubrirá la posición de rigger.

c. Responsabilidad de rigger:

- Asistir al operador durante las maniobras.
- Ubicarse donde puedan ser vistos claramente por sus compañeros de actividad y a la vez ellos deben observar la operación en su totalidad.
- Contar con algún elemento que los distinga del resto de los trabajadores como por ejemplo un chaleco reflectivo de otro color.
- Utilizar las señales normalizadas para la operación de grúas, a menos que se haya acordado utilizar otros métodos, como comunicación por radio, en los casos en que el operador deba efectuar maniobras a ciegas.

d. Conducción y supervisión de la maniobra:

- Comprende todas las tareas de supervisión antes y durante la maniobra a fin de que sea realizada en las condiciones técnicas y de seguridad previstas.
- Verificación del estado de consolidación del terreno.
- Cálculo de la carga a izar.
- Verificación de los anclajes o estado del lugar donde será emplazado el equipo o bulto a montar.

	GESTIÓN	
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	Fecha : 02/01/2026
		Página : 20 de 54

- Verificación, en caso del montaje de un recipiente, que el mismo haya sido drenado totalmente por lo que no contiene líquido en su interior.
- Inspección del estado de los elementos auxiliares a utilizar en la maniobra.
- Verificación de la configuración de la grúa de acuerdo a lo establecido en el estudio de izaje (número de ramales de cable del aparejo, ángulo de offset del plumín cuando corresponda, cantidad de contrapeso, etc.).
- Revisión y repaso del plan de la maniobra con el o los operadores de las grúas y con los auxiliares del supervisor cuando se trate de maniobras críticas o complejas. verificación del correcto posicionamiento y nivelación de las grúas y de los radios máximos de carga establecidos en el estudio de izaje.
- Establecer el sistema de transmisión de órdenes de mando a los operadores de grúa (señales visuales o radiales).
- Asegurarse que se hayan tomado todas las medidas de seguridad para aislar la zona de ejecución de las maniobras, disposición de señaleros si fuera requerido, y evaluación de la zona del personal no involucrado expresamente en la maniobra.
- Impartir durante la maniobra las órdenes de mando a los operadores.
- Verificar la correcta posición y orientación de la carga en su emplazamiento final.
- Recoger todos los elementos auxiliares empelados en la maniobra y liberar el área.

Artículo 25º.- RIESGOS ELECTRICOS

a. Definición:

- Corriente eléctrica:

Movimiento ordenado y permanente de las partículas cargadas en un conductor bajo la influencia de un campo eléctrico.

- Baja Tensión:

Se considera baja tensión, aquella cuyo valor eficaz es inferior o igual a 1000 voltios en alterna y 1500 voltios en continua.

- Las tensiones usuales:

Son normalmente las de 380 voltios entre fases y de 220 voltios entre fases y neutro.

- Alta Tensión:

Conjunto de aparatos y circuitos asociados en previsión de un fin particular; producción, conversión, transformación, transmisión o utilización de Energía Eléctrica, cuyas tensiones nominales sean superiores a 1000 voltios para corriente alterna y 1.500 voltios para corriente continua.

- Conductores activos:

Se consideran conductores activos en toda instalación los destinados normalmente a la transmisión de la energía eléctrica.

- Riesgo eléctrico: Posibilidad de contacto del cuerpo humano con la corriente eléctrica. Se deben dar las siguientes circunstancias:

- Que el cuerpo humano sea conductor (capaz de transmitir la energía eléctrica).
- Que el cuerpo humano forme parte de un circuito.
- Que exista una diferencia de tensiones entre dos puntos de contacto.

b. Instalaciones eléctricas:

 PROSERING Productos Servicios e Ingeniería	GESTIÓN	PSRL-SGS-RISST
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	Fecha : 02/01/2026 Página : 21 de 54

Para garantizar la protección de la salud y seguridad de los colaboradores frente al riesgo eléctrico, el tipo de instalación eléctrica de un lugar de trabajo y las características de sus componentes deberán adaptarse a las condiciones específicas del propio lugar, de la actividad desarrollada en él y de los equipos eléctricos (receptores que vayan a utilizarse).

Deberán tenerse en cuenta factores como:

- Las características conductoras del lugar de trabajo (posible presencia de superficies como agua o humedad).
- La presencia de atmósferas explosivas, materiales inflamables o ambientes corrosivos.
- Otros factores que aumenten el riesgo eléctrico.

En los lugares de trabajo sólo podrán utilizarse equipos eléctricos para los que el sistema o modo de protección previstos por su fabricante sea compatible con el tipo de instalación eléctrica existente.

Las instalaciones eléctricas de los lugares de trabajo se utilizarán y mantendrán en la forma adecuada y el funcionamiento de ésta se controlará periódicamente, de acuerdo a las instrucciones de sus fabricantes e instaladores.

En cualquier caso, las instalaciones eléctricas, así como su uso y mantenimiento, deberán cumplir lo establecido en la reglamentación eléctrica, la normativa general de seguridad y salud sobre lugares de trabajo, equipos de trabajo y señalización en el trabajo, así como cualquier otra normativa específica que sea de aplicación.

c. Medidas preventivas y de protección frente al riesgo eléctrico:

- Información de los riesgos existentes:
 - Señalización de riesgos: mediante las correspondientes señales de seguridad (prohibición, advertencia, obligación).
 - Instrucciones específicas de trabajo con riesgos eléctricos. En las que se detallan el procedimiento de trabajo.
 - Formación a los trabajadores.
- Medidas de protección:
 - Individuales: como EPP´s, alfombras aislantes, herramientas con mangos de plástico, etc.
 - En instalaciones, equipos de trabajo y herramientas. Muy complejas en su desarrollo técnico, pero que se garantiza su seguridad:
 - Exigiendo el cumplimiento de la normativa, en el proceso de construcción de las instalaciones.
 - Adquiriendo material con marcado CE, para equipos de trabajo y herramientas.
- Procedimiento De Trabajo Con Riesgo Eléctrico:

Para realizar un trabajo con riesgo eléctrico, en general, deberán tenerse en cuenta una serie de medidas:

- Antes de iniciar los trabajos el supervisor de operaciones, líder de grupo y jefe de grupo debe cerciorarse que se cumplen las condiciones mínimas de seguridad.
- Se realizará un estudio previo de los trabajos a realizar (planificación como: mano de obra, tiempo de demora y equipos y herramientas a utilizar),

 PROSERING Productos Servicios e Ingeniería	GESTIÓN	PSRL-SGS-RISST
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
	REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	Fecha : 02/01/2026
		Página : 22 de 54

respetando en todo momento las normas de seguridad y evaluando los riesgos mientras dure la actividad.

- Realizar un croquis de situación y enumerar los elementos que intervienen.
- Los colaboradores deben de estar calificados para realizar los trabajos.
- Cada colaborador debe comprender la tarea asignada, antes de iniciarla. No actuar nunca en caso de duda.
- Todo el personal debe disponer al comienzo de los trabajos de los equipos de protección necesarios.
- Avisar a los equipos que intervienen cuando se va a quitar o meter corriente.
- Al conectar los circuitos se retirarán las puestas a tierra, enclavamientos y bloqueos colocados con anterioridad.
- El lugar de trabajo se mantendrá en un buen estado de limpieza.
- Asegurarse que en el lugar de trabajo no han quedado herramientas ni materiales que puedan ocasionar averías, cuando finalice el trabajo.
- Abrir con corte visible todas las fuentes de tensión mediante interruptoras y seccionadoras que aseguren la imposibilidad de su cierre intempestivo.
- Bloquear y etiquetar los aparatos de corte.
- Comprobar la ausencia de tensión. Con un tensiómetro.
- Puesta a tierra y en cortocircuito de todas las posibles fuentes de tensión.
- Colocar las señales de seguridad adecuadas, delimitando la zona de trabajo.

Artículo 26º.- RIESGOS PSICOSOCIAL

a. Factores Psicosocial:

Aquellas condiciones que se encuentran presentes en una situación laboral y que están directamente relacionadas con la organización, el contenido del trabajo y la realización de la tarea, y que tienen capacidad para afectar tanto al bienestar o a la salud (física, psíquica o social) del colaborador como al desarrollo del trabajo. Así pues, unas condiciones psicosociales desfavorables están en el origen de la aparición tanto de determinadas conductas y actitudes inadecuadas en el desarrollo del trabajo como de determinadas consecuencias perjudiciales para la salud y para el bienestar del trabajador.

Las consecuencias perjudiciales sobre la salud o el bienestar del trabajador que se derivan de una situación en las que se dan unas condiciones psicosociales adversas o desfavorables son:

- Estrés.
- Carga mental.
- Fatiga mental.
- Insatisfacción laboral.
- Problemas de relación.
- Desmotivación laboral, etc.

Ante una determinada condición psicosocial laboral adversa no todos los colaboradores desarrollarán las mismas reacciones. Ciertas características propias de cada colaborador (personalidad, necesidades, expectativas, vulnerabilidad, capacidad de adaptación, etc.) determinarán la magnitud y la naturaleza tanto de sus reacciones como de las consecuencias que sufrirá. Así, estas características personales también tienen un papel importante en la generación de problemas de esta naturaleza.

Los factores psicosociales que se encuentran en el medio ambiente de trabajo son numerosos y de diferente naturaleza. Comprenden aspectos del medio físico y ciertos aspectos de la organización y sistemas de trabajo, así como la calidad de las relaciones humanas en la empresa.

 PROSERING Productos Servicios e Ingeniería	GESTIÓN	PSRL-SGS-RISST
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	Fecha : 02/01/2026 Página : 23 de 54

Consisten en interacciones entre, por una parte, el trabajo y el medio ambiente y las condiciones de organización, y por la otra, las capacidades del trabajador, sus necesidades, su cultura y su situación personal fuera del trabajo, todo lo cual, a través de percepciones y experiencias, pueden influir la salud, el rendimiento y la satisfacción en el trabajo.

- Los factores que se refieren a la propia tarea:

Un trabajo con contenido es aquel que permite al colaborador sentir que su trabajo sirve para algo, que tiene una utilidad en el conjunto del proceso y que le ofrece la posibilidad de aplicar y desarrollar sus conocimientos y capacidades. Como:

- Demandas de trabajo excesivas.
 - Ritmo de trabajo.
 - Falta de adaptación al puesto.
 - Grado de atención.
 - Grado de implicación afectiva.
- Estilos de dirección inadecuados.
- El horario de trabajo:

Estructura en gran medida la forma de vida de la población activa. Evidentemente, esto también repercute en la salud, se tienen:

 - Duración de trabajo.
 - El número y la importancia de las pausas de cada día.
 - El trabajo a turnos y nocturno plantea un conjunto de problemas que se centran en las consecuencias que se derivan del cambio constante de horario, la incidencia que sobre la vida familiar y social.

- El conflicto de rol:

Hace referencia a la existencia de demandas conflictivas o contrapuestas, o demandas que el colaborador no desea cumplir, de forma que aparecen simultáneamente una serie de demandas que impiden al trabajador una toma de decisión clara y/o rápida sobre qué hacer.

- La ambigüedad de rol, es decir, la falta de claridad sobre el trabajo que se está desempeñando, los objetivos de ese trabajo y el alcance de las responsabilidades.
- La promoción en el trabajo:

Muchas veces, la parcialización y especialización del trabajo dificultan que los colaboradores adquieran habilidades y cualificaciones necesarias para mejorar su movilidad laboral y sus expectativas profesionales.

- La Información y la comunicación:

Ante el logro de objetivos, es necesario que todo el personal disponga de la información necesaria para desarrollar su tarea:

- Comunicación entre compañeros (horizontal).
 - Comunicación entre la empresa y las personas que trabajan en ella (vertical).

 PROSERING Productos Servicios e Ingeniería	GESTIÓN	PSRL-SGS-RISST
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
	REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	Fecha : 02/01/2026 Página : 24 de 54

- La participación de los colaboradores:
 - Su ausencia conlleva una falta de control del individuo sobre sus propias condiciones de trabajo.
 - Elemento de mejora de otros factores de la organización. El hecho de participar contribuye a la formación y al crecimiento personal de quienes participan, puesto que les enseña técnicas de resolución de problemas, a analizar lo que les rodea, a buscar alternativas, a trabajar en equipo, a mejorar su comunicación, etc.

- Trabajar en un contexto físico peligroso:

La exposición constante y consciente de los trabajadores a ambientes laborales peligrosos, genera en ellos mucho estrés.

- Relaciones interpersonales y grupales:

Es bien sabido que las relaciones en el entorno de trabajo deben ser fuente de satisfacción, y que, además, pueden ser moderadoras de situaciones estresantes en la medida en que son una vía para ofrecer apoyo social. Sin embargo, unas relaciones inadecuadas no sólo no cumplen con estas funciones, sino que pueden ser, en sí mismas, causa de estrés.

- Carencias de formación.

Artículo 27º.- RIESGOS DISERGONOMICOS

a. La columna vertebral:

Cualquiera que sea el movimiento que vamos a realizar, siempre estará presente la columna vertebral ofreciéndonos un apoyo directo, o indirecto al mismo. De esto naturalmente no tenemos conciencia mientras nuestra espina dorsal funcione bien. Pero, por efecto de la edad, sobrepeso, sobrecarga o sedentarismo, ésta sufre un daño o desgaste excesivo, y es entonces cuando nos percatamos plenamente del importante rol que ésta desempeña en nuestra movilidad.

La columna vertebral en posición recta puede tolerar cargas solo hasta un cierto límite, superado el cual comienza a sufrir daños estructurales los que puedan significar una invalidez temporal o definitiva.

b. Levantamiento correcto de cargas:

La carga y el transporte manual de materiales, pueden producir numerosas y dolorosas lesiones (hernias, fracturas, contracturas musculares, etc.) y pueden ser causa de incapacidad prolongada. Motivo por el cual se pueden prevenirse aplicando técnicas seguras de levantamiento.

c. Transporte de materiales pesados:

- Seleccione el recorrido más corto.
- Revíselo y elimine todo obstáculo posible.
- Recuerde la ubicación de los obstáculos que no puedan ser modificados.
- Pida ayuda siempre que la carga exceda su capacidad, tres (03) Toneladas por camioncito, doce (12) toneladas por camión grúa.
- Lleve la carga con las palmas de las manos, no utilice las yemas de los dedos.
- Use guantes cuando la carga sea cortante.
- El peso máximo que una persona puede cargar es de: Varón 25 Kg y Mujer 15 Kg.

d. Técnica segura de levantamiento:

- Colocarse frente al objeto y lo más cerca posible al mismo.
- Establecer un buen balance y separar los pies nuevamente.

 PROSERING Productos Servicios e Ingeniería	GESTIÓN	PSRL-SGS-RISST
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	Fecha : 02/01/2026
		Página : 25 de 54

- Ponerse en cuclillas, doblando las rodillas.
- Mantener la espalda lo más recta y erguida posible.
- Agarrar el objeto firmemente.
- Contraer el abdomen.
- Usar las piernas para volver a levantarse, manteniendo la espalda erguida.
- Realizar el levantamiento con suavidad y en forma controlada.

CAPÍTULO V

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

Artículo 28º.- SEGURIDAD EN EL LUGAR DE TRABAJO

Considerar los siguientes:

- Tener todo material almacenado de tal manera que no caiga, ruede o pueda ser removido por sí mismo con el objetivo de evitar accidentes.
- Conservar las escaleras, plataformas y vías de circulación libres de obstáculos que pueden ocasionar accidentes a otros trabajadores, mantener libre de acceso a los equipos contra incendio (extintores, gabinetes contra incendios, rociadores contra incendio, estaciones de alarma, señales de seguridad, detectores de humo, etc.).
- No usar gasolina u otros materiales inflamables o tóxicos sin autorización.
- Reportar toda condición insegura encontrada en el lugar de trabajo, siendo obligación del trabajador cuidar su respectiva área de trabajo.
- Mantener el almacén ordenado y sin obstrucción de vías de circulación.
- Mantener alejados las sustancias utilizadas para soldadura como acetileno y oxígeno.
- Señalar y demarcar el lugar de trabajo con exposición a agentes de riesgo.
- Implementar con las documentaciones obligatoria por ley, todo frente de trabajo. Mantener dicha documentación en lugar visible y de fácil acceso a todo el personal pertinente.

Artículo 29º.- TRANSPORTE Y USO DE VEHÍCULOS

Se debe tener presente que los vehículos de la empresa son de uso exclusivo de las actividades propias de PROSERING S.R.L.

- Responsabilidad de conductor vehicular:

Debe tener presente lo siguiente:

- Es responsable de la integridad del vehículo, seguridad del personal, seguridad de los equipos y materiales que transportan, durante su jornada de trabajo.
- Está totalmente prohibido de:
 - Llevar pasajeros que no tengan relación directa con el trabajo.
 - Conducir bajo los efectos o síntomas de haber ingerido alcohol o drogas.
 - Transitar fuera de ruta y horario de trabajo.
 - Transportar carga no autorizada.
 - Exceder los límites de velocidad establecidos.
- Las conductas antes señaladas serán consideradas como faltas graves.
- Poseer la licencia de conducir de acuerdo al vehículo que se conduce, y en caso se requiera el ingreso al área de alguna unidad de producción, poseer la acreditación correspondiente que requiera la empresa (cliente).
- Es responsable de:
 - Cuidar, mantener, y conservar limpio el vehículo asignado.
 - Usar el cinturón de seguridad.
 - Es responsable de verificar que todo acompañante y/o personal transportado haga uso del cinturón de seguridad.

 PROSERING Productos Servicios e Ingeniería	GESTIÓN	PSRL-SGS-RISST
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
	REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	Fecha : 02/01/2026
		Página : 26 de 54

- Respetar los reglamentos, señales de tránsito y normas internas de las empresas a la cual prestamos servicios (según aplique).
- Reportar de manera inmediata a la supervisión respectiva toda falla que detecte en el vehículo a su cargo.
- Llenar la documentación necesaria requerida para realizar la tarea requerida.
- Verificar que el vehículo asignado este equipado con los elementos de seguridad señalados por el Reglamento general de tránsito y disposiciones afines, en caso no lo este, reportar inmediatamente a su supervisor.
- Verificar que los vehículos que transporten materiales peligrosos cumplan con todas las normas, reglamentos y disposiciones establecidas (según aplique).
- Asumir los daños ocasionados a terceros, de ser comprobada por la autoridad competente que la culpabilidad de los hechos es suya, siendo de su absoluta responsabilidad.
- Uso de brevete obligatorio.
- No conducir, ni trabajara bajo efectos de alcohol o estupefacientes.

b. Transporte en las vías internas:

- Todos los conductores de unidades móviles, livianas o pesadas que circulen por el interior de la mina, deberán respetar las señales de tránsito vehicular, ubicadas en todas las vías haciéndose acreedores a un Reporte de Seguridad ante el incumplimiento de estas.
- Para conducir u operar cualquier equipo o vehículo dentro de las instalaciones, es necesario poseer la licencia interna vigente de acuerdo al tipo de vehículo o equipo a operar en concordancia con la licencia de conducir del MTC.
- Es obligatorio el uso de cinturón de seguridad para todos los vehículos.
- El conductor de un vehículo es el responsable de su manejo, su condición mecánica, elementos de seguridad (tacos, botiquín, extintor, etc.) así como de la seguridad de sus pasajeros.
- Cuando se trate de transporte que incluye carga pesada, la carga debe estar asegurada con eslingas, estrobos, cadenas, cables, etc.
- En cumplimiento de la política de tolerancia cero, ninguna persona puede conducir vehículos u operar algún equipo en estado de ebriedad, bajo la influencia de alcohol y/o de estupefacientes, lo cual se considera una falta grave, y será sancionado de acuerdo al procedimiento de motivación y sanciones y a la normativa vigente.
- Los operadores de camión o equipo pesado, deberán subir o bajar de la cabina de frente y utilizando tres (03) puntos de apoyo. Queda estrictamente prohibido acceder a los equipos por otras vías diferentes a las señaladas.
- Queda prohibido el uso de celulares durante la conducción u operación de vehículos y equipos.
- Cuando se aproxime a un aviso de "PARE" el operador de equipo pesado y/o conductor del equipo liviano, debe detener su vehículo por lo menos 3 segundos y asegurarse que la vía a cruzar esté libre, antes de reiniciar la marcha.
- El equipo pesado o de producción siempre tendrá preferencia o derecho de paso frente a vehículos livianos y de apoyo.
- Los operadores de equipo de transporte, deberán disponer obligatoriamente la Licencia de Conducir de la categoría correspondiente.
- Los equipos pesados y unidades de transporte deben ser inspeccionados diariamente por el operador, registrando al inicio y final de jornada las irregularidades detectadas en la Lista de Verificación Pre-Operacional de Operadores, vehículos y equipos móviles.
- En caso que se detecte fallas en sistema de frenos, dirección y/o hidráulico, se deberá paralizar de forma inmediata el equipo.
- Queda prohibido el uso de dispositivos para escuchar música con audífonos u orejeras que puedan distraer la atención de conductores y operadores.
- Todo conductor u operador que se encuentren al interior de la cabina de conducción, debe utilizar sus equipos de protección personal aplicables.

 PROSERING Productos Servicios e Ingeniería	GESTIÓN	PSRL-SGS-RISST
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	Fecha : 02/01/2026 Página : 27 de 54

Artículo 30º.- SEGURIDAD DE LAS HERRAMIENTAS

Considerar los siguientes:

- Usar siempre herramientas y equipos adecuados para cada trabajo y usarlos de una manera adecuada.
- Está prohibido usar herramientas no normalizadas (hechizas) porque puede ocasionar accidentes con resultados fatales.

Artículo 31º.- SEGURIDAD DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES

Considerar los siguientes:

- Está prohibido operar maquinarias o equipo sin el entrenamiento y autorización correspondiente de su jefe inmediato superior (supervisor Operaciones/ residente).
- Se efectuará los registros pre operacionales antes del inicio de la operación del equipo o maquinaria, con el fin de asegurarse que se encuentra en buenas condiciones para laborar.
- Cuando se vaya a efectuar reparaciones y/o revisiones en un equipo y/o máquina u otro, la misma será detenida antes de comenzar el trabajo, tomándose las medidas adecuadas así mismo colocar los letreros indicativos sobre el riesgo correspondiente.
- Terminado el trabajo de reparación y/o revisión en una máquina y/o equipo y/o vehículo y u otro antes de iniciar su operación se deberá verificar que:
 - Todas las herramientas, instrumentos y materiales usados durante el trabajo, serán cuidadosamente retirados y recogidos en un lugar seguro, fuera de la máquina.
 - La máquina después de la reparación y/o revisión, deberá quedar en condiciones seguras de operación.
 - La máquina deberá moverse despacio, para asegurarse de que ningún objeto ha sido dejado en lugares o posiciones que interfieran con la operación segura de la máquina.
 - El espacio alrededor de la máquina deberá dejarse libre y restaurado a su condición normal.
- Cuando las reparaciones y/o revisiones sean llevadas a efecto cerca de máquinas o de partes peligrosas que no se puedan detener o desconectar, y cuando los trabajadores encargados de las reparaciones tengan que pasar cerca de las máquinas o parte de ellas, de tal forma o por lugares que no estén convenientemente protegidos por resguardos ordinarios, se tomarán las medidas provisionales necesarias para la protección de dichos trabajadores.

Artículo 32º.- SEGURIDAD DEL ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

Considerar los siguientes:

- Los materiales se almacenarán fuera de los pasadizos o áreas de tránsito y en zonas demarcadas.
- Se deberá disponer de estantes o anaqueles de acuerdo a las necesidades de almacenaje.
- Se prohíbe almacenar en forma cercana sustancias que puedan reaccionar juntas, que expelen emanaciones peligrosas y que puedan causar incendios o explosiones.
- Los materiales peligrosos se almacenarán de acuerdo a lo dispuesto en su hoja de seguridad.
- Los cilindros a presión de oxígeno, acetileno o hidrogeno se almacenarán considerando lo siguiente:
 - Verticalmente separados y asegurados contra posibles caídas.
 - Conservando su tapa protectora tanto en el transporte como en el almacenamiento.
 - Se prohíbe la utilización de grasas, aceites en las roscas de las tapas o válvulas de los recipientes de oxígeno.
 - Cuando se almacena en el exterior se protegerá contra la oxidación o exceso de calor.

	GESTIÓN	PSRL-SGS-RISST
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	Fecha : 02/01/2026 Página : 28 de 54

- f. En el caso de almacenar material inflamable, deberán de estar almacenados en lugares bien ventilados lejos de fuentes de ignición o combustión.

Artículo 33º.- SEGURIDAD CON GASES COMPRIMIDOS

Para manipular los cilindros que contengan gases comprimidos, se debe observar lo siguiente:

- Pueden ser depositados al aire libre, de pie, debidamente atados con una cadena, estando adecuadamente protegidos contra los cambios excesivos de temperatura y los rayos directos del sol o de la humedad permanente.
- Los cilindros de acetileno, oxígeno u otros gases deben ser manejados por personas experimentadas y acreditadas. No se deben depositar gases comprimidos cerca de sustancias inflamables.
- No hacer rodar los cilindros, estos deben transportarse en sus carritos respectivos.
- Los cilindros que contengan gases licuados, se deben almacenar en posición vertical o cercana a la vertical, debidamente sujetado con cadena o soga para evitar su caída.
- No se deben dejar caer los cilindros de gases, ni exponerlos a choques violentos.
- Cuando se utilicen cilindros, estos se deben sujetar con correas, collares o cadenas, para evitar que se vuelquen.
- Se colocará los casquetes de protección de las válvulas a los cilindros cuando no se estén trabajando con ellos y cuando se transportan.
- Los cilindros se deben mantener a distancia, de todo trabajo en el que se produzcan llamas, chispas o metal fundido, ocasionando el calentamiento excesivo en los cilindros.
- Los cilindros de oxígeno no se deben manipular con las manos o guantes impregnados de grasa, tampoco se utilizará como lubricante la grasa o aceite para las válvulas, accesorios, manómetros o en el equipo regulador.

Artículo 34º.- RIESGOS EN EXCAVACIONES

Condiciones que se deben tener en cuenta antes de realizar trabajos con excavaciones:

- Antes de comenzar trabajos con excavaciones o zanjado se deberá consultar con los organismos técnicos de las empresas de servicios (electricidad, gas, teléfono, agua, cloacas, combustibles líquidos, etc.), para verificar que la traza de las excavaciones o zanjas estén libres de obstáculos a las cotas proyectadas.
- Ante la existencia de potenciales interferencias que no puedan ser ubicadas, se utilizará equipamiento adecuado para la detección de líneas de fluido.
- Se debe conocer anticipadamente el tipo de terreno en el que se trabajará, a modo de anticipar problemas de estabilidad, necesidades de entibado o de apuntalamiento de edificaciones vecinas, etc.
- En todo terreno que se dude de su verdadero grado de compactación se construirán taludes en los bordes superiores de las excavaciones a lo largo de todo su perímetro, para evitar derrumbes.

Artículo 35º.- SEGURIDAD EN TALLER Y FRENTES DE TRABAJO

a. Área de Soldadura

En esta área se realiza todos los trabajos con soldadura, oxicorte, por fusión para unir piezas en soldadura autógena, por lo que tiene altos niveles de exposición al fuego, consta de máquina de soldar y mesa de trabajo:

- Inspección previa del área de trabajo y equipos de corte y soldadura.
- Fijar adecuadamente las piezas con las que se está trabajando.
- Mantener las botellas de gas en posición vertical y sujetas por medio de cadenas, abrazaderas o similar para evitar su caída.
- EPP específico para el trabajo en caliente
- Contar con extintores polivalentes mínimo de nueve (09) Kg. en el área de trabajo.

	GESTIÓN		PSRL-SGS-RISST
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión: 05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE		Fecha : 02/01/2026 Página : 29 de 54

- Al momento de almacenarlas separarlas de acuerdo al gas que contengan.

b. Área de Torno

Es una maquina en la que la pieza a mecanizar está sometida a un movimiento de rotación, siendo conformada por una herramienta animada con un movimiento de avance que puede ser paralelo, vertical u oblicuo al eje de giro de la pieza:

- Utilizar equipo de protección personal tales como: gafas de seguridad contra impactos, botines de seguridad, guantes de seguridad, uniforme de trabajo con mangas ceñidas a la muñeca.
- No llevar anillos, relojes, pulseras, cadenas en el cuello, bufandas o cualquier prenda que cuelgue.
- No llevar el cabello largo o suelto, deben recogerse para evitar riesgos de atrapamiento.
- Al momento de terminar o cuando vaya a parar, apague el torno.

c. Área de Taladro de Banco

Es una herramienta utilizada para obtener agujeros cilíndricos o cónicos mediante la penetración de una herramienta animada, llamada broca con un movimiento de rotación:

- Mantener limpio y ordenado el puesto de trabajo.
- Utilizar calzado de seguridad ante el riesgo de golpes en los pies por caída de objetos o piezas en su manipulación.
- Utilizar gafas protectoras o pantallas faciales para cuando haya riesgo de proyección de partículas.
- No usar ropa holgada.

d. Área de Pintado

Las pocas piezas que son fabricadas son pintadas para mejorar sus propiedades visuales y de presentación, acabado y/o resistencia a la corrosión, para ello tener en cuenta lo siguiente:

- Contar con los implementos necesarios para la tarea de pintado de cualquier pieza que se le tenga que pintar y las fichas de datos de seguridad (FDS) u hojas MSDS de cada producto químico a utilizar.
- Se delimitará la zona donde se realizará el trabajo de pintado en la que pueden verse afectadas terceras personas.
- Se usarán los EPPs específicos para esta actividad (como Tyvex, respirador con filtros, lentes apropiados y guantes de látex, etc).
- En cuanto y a las herramientas deberán ser normadas y los equipos calibrados, para la actividad a ejecutar, contando con compresora, pistola de pintado, y otros según se requiera.

e. Área de Guillotina para Metal

Esta herramienta es utilizada para el corte de láminas de metal reduciéndolas de un surtido más grande o de un surtido de rodillos:

- Estas máquinas deben tener un Pare de emergencia y la disposición de los mandos debe ser tal que el operario pueda distinguirlos y manipularlos fácilmente.
- Utilizar ropa de trabajo ajustada y efectuar operaciones de mantenimiento, reparaciones o limpieza con la maquina parada.

f. Zona de Izaje

 PROSERING Productos Servicios e Ingeniería	GESTIÓN	PSRL-SGS-RISST
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	Fecha : 02/01/2026 Página : 30 de 54

Es una operación que se realiza para mover objetos grandes y/o pesados y que no pueden ser transportados manualmente:

- Verificar las condiciones de seguridad del equipo de Izaje en taller antes de su uso, si se encuentra en malas condiciones no deberá ser utilizado e informar de inmediato al personal responsable de las mismas.
- Inspección pre uso del equipo, accesorios y elementos del izaje.
- Demarcación y señalización del área de maniobra.
- Comunicación efectiva entre el operador y rigger.
- Personal alejado del área de influencia de la carga suspendida.

g. Zona de Esmerilado

Se constituye como un trabajo de alto riesgo por ser un trabajo en caliente por lo cual hay que tener suficiente conocimiento del equipo, ya se trate de un esmeril fijo o manual:

- De preferencia evitar el uso de la herramienta si el interruptor no funciona adecuadamente.
- Asegurarse de desenchufar el equipo antes de hacer un ajuste, cambiar accesorios, o simplemente antes de guardarlo.
- Tener el debido cuidado con la proyección de partículas.
- Retirar todo material inflamable del área.
- Usar los EPPs adecuados (lentes, respirador, careta facial, traje de cuero y mandil).

h. Operación de Montacargas

Existen dos tipos de montacargas los que funcionan a combustible diésel o GLP y la mayor parte del tiempo que están operativo están en constante movimiento por lo cual cualquier persona que esté en el área de movimiento de este debe estar alerta:

- Es obligatorio el uso del Check List antes del arranque del vehículo.
- Contarán con sistema de alarma para desplazarse.
- Se ubicará en lugar visible la capacidad de carga de la máquina.
- Los operadores deberán estar en condiciones apropiadas para operar el equipo.
- Uso de cinturón de seguridad en todo momento.

En el taller se debe incluir lo siguiente:

- Un programa de mantenimiento de los equipos y herramientas de taller
- Capacitar al personal para el uso correcto de equipos y herramientas a utilizar.
- Reportar toda avería y/o mal funcionamiento que se presente.

i. Operación de Equipos de generación de Vapor

El principio básico de funcionamiento de las calderas consiste en una cámara donde se produce la combustión, con la ayuda del aire comburente y a través de una superficie de intercambio se realiza la transferencia de calor.

Una caldera es un recipiente metálico, cerrado, destinado a producir vapor o calentar agua, mediante la acción del calor a una temperatura superior al del ambiente y presión mayor que la atmosférica, donde la combinación de una caldera y un sobrecalentador se le conoce como generador de vapor por lo que tendrá que tener presente las siguientes consideraciones:

- El personal que acceda a la instalación deberá estar autorizado por algún responsable de la instalación a la que se va a trabajar. Sin esta Autorización NO SE PODRÁ REALIZAR TRABAJO ALGUNO.

 PROSERING Productos Servicios e Ingeniería	GESTIÓN	PSRL-SGS-RISST
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	Fecha : 02/01/2026 Página : 31 de 54

- Los colaboradores deben recibir información y capacitación en materia de Prevención de Riesgos Laborales, que incluya los riesgos a los que están expuestos y los medios de prevención necesarios para eliminarlos o minimizar dichos riesgos.
- Mantener un adecuado orden y limpieza en las zonas de paso y de trabajo. Es imprescindible dedicar un tiempo específico al recojo, orden de materiales y equipos dispuestos en los trabajos.
- Establecer un programa de mantenimiento y revisión periódica del entorno que permita minimizar los riesgos identificados.
- El uso obligatorio de Equipos de Protección Personal y específico para realizar los trabajos en la sala de calderos.
- Antes del inicio de los trabajos se deberá de realizar el respectivo check list de todas las maquinas, herramientas y equipos a utilizar.
- Estará prohibida la presencia de sustancias peligrosas fuera de la zona establecida a tal fin.
- Se registrará el ingreso y uso de todos los productos químicos peligrosos (nocivos, corrosivos, irritantes, inflamables o fiscalizados), así como contar con las respectivas hojas de datos de seguridad en el lugar de trabajo.

CAPÍTULO VI

ESTÁNDARES DE CONTROL DE PELIGROS Y RIESGOS EVALUADOS

Artículo 36º.- IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS

PROSERING S.R.L. identifica permanentemente los peligros, evalúa y controla los riesgos a través de la información brindada por todos los trabajadores en los aspectos que a continuación se indica, en:

- Los problemas potenciales que no se consideró durante el análisis de tareas.
- Las deficiencias de los equipos y materiales.
- Las acciones inapropiadas de los trabajadores.
- El efecto que producen los cambios en los procesos, materiales o equipos.
- Las deficiencias de las acciones correctivas.
- El lugar de trabajo, al inicio y durante la ejecución de la tarea que realizarán los trabajadores, la que será ratificada o modificada por el supervisor con conocimiento del trabajador y, finalmente, dará visto bueno el ingeniero supervisor previa verificación de los riesgos identificados y otros.
- El desarrollo y/o ejecución de Estándares y Procedimientos Escritos de Trabajo Seguro (PETS).
- El Análisis de Trabajo Seguro (ATS), antes de la ejecución de la tarea.
- En tanto perdure la situación de peligro se mantendrá la supervisión permanente.

Artículo 37.- PROSERING S.R.L., para controlar, corregir y eliminar los riesgos sigue la siguiente secuencia:

- Eliminación.
- Sustitución.
- Controles de ingeniería.
- Señalizaciones, alertas y/o controles administrativos.
- Equipo de Protección Personal (EPP), adecuado para cada tipo de actividad a desarrollar.

CAPÍTULO VII

 PROSERING Productos Servicios e Ingeniería	GESTIÓN	PSRL-SGS-RISST
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	Fecha : 02/01/2026 Página : 32 de 54

SALUD OCUPACIONAL

Artículo 38º.- ALCANCES

La Gestión de Salud Ocupacional, incluye:

- a. Realizar el reconocimiento y evaluación de la salud de los trabajadores con relación a su exposición a factores de riesgo de origen ocupacional, incluyendo el conocimiento de los niveles de exposición y emisión de las fuentes de riesgo.
- b. Participar en la incorporación de prácticas y procedimientos seguros y saludables a todo nivel de la operación.
- c. Asesorar técnicamente, con la participación en materia de control de salud del trabajador, enfermedad ocupacional, primeros auxilios, atención de urgencias y emergencias médicas por accidentes de trabajo y enfermedad ocupacional y Equipos de Protección Personal (EPP).
- d. Participar en los Comités de Seguridad y Salud Ocupacional respecto a los aspectos de salud ocupacional.
- e. Promover la participación de los trabajadores en el desarrollo e implementación de actividades de salud ocupacional (actividades deportivas).
- f. Controlar los riesgos respecto a los agentes físicos, químicos, ergonómicos y biológicos cuando se supere los límites permisibles.

PROSERING S.R.L. realiza la identificación de peligros, evaluación y control de riesgos que afecte la seguridad y salud ocupacional de los trabajadores en sus puestos de trabajo.

Artículo 39º.- CONDICIONES AMBIENTALES DE RUIDO EN EL LUGAR DE TRABAJO

- a. Cuando en un ambiente de trabajo el personal este expuesto a un nivel total de ruido peligroso (cuando se deja de escuchar su propia voz en tono normal) este deberá de ser controlado mediante los siguientes métodos:
 - Eliminación o atenuando el ruido en su punto de origen, a un nivel no dañino.
 - Separando, confinando y efectuando un encerramiento acústico en la fuente de origen.
 - Suministrando implementos de protección auditiva, cuando no se pueda aplicar las alternativas anteriores.
- b. El control de ruido es casi imposible de suprimir en su totalidad, por lo que se suministrará protección auditiva a partir de ochenta y cinco (85) decibeles (dB) de nivel total de ruido, y se considerará un tiempo permisible de exposición de acuerdo al nivel total de ruido existente, tal como se aprecia en el cuadro adjunto, según el D.S. 024-2016-EM:

Nivel Total de Ruido – Decibeles en la red Ponderada A:	Tiempo de Exposición (horas / día)
85 dB	8
90 dB	4
95 dB	2
100 dB	1
105 dB	1/2
110 dB	1/4
115 dB	1/8

Artículo 40º.- CONDICIONES AMBIENTALES DE ILUMINACIÓN EN EL LUGAR DE TRABAJO

- a. La iluminación en los diferentes lugares de trabajo deberá ser lo más natural posible, de no ser así se tendrá que utilizar artificial (blanca), adecuada para el tipo de trabajo.

 PROSERING Productos Servicios e Ingeniería	GESTIÓN	PSRL-SGS-RISST
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	Fecha : 02/01/2026 Página : 33 de 54

- b. La iluminación artificial tendrá una intensidad uniforme, adecuada y distribuida de tal manera que en cada área de trabajo máquina, banco de trabajo no se proyecten sombras o produzcan deslumbramiento.
- c. Se debe evitar los resplandores por reflexión o por radiación directa de la luz desde su origen a los ojos, pues estos reducen la agudeza visual.

Artículo 41º.- CONDICIONES AMBIENTALES DE VENTILACIÓN Y TEMPERATURA EN EL LUGAR DE TRABAJO

- En el área de trabajo se mantendrán por medios naturales o artificiales la remoción adecuada de aire de acuerdo al número de trabajadores y naturaleza de la labor.
- Efectuar la ventilación necesaria para el trabajo ya sea por medio natural o mecánico.
- En las áreas de trabajo en que se produzcan polvos, gases y/o vapores, el personal deberá usar obligatoriamente protección respiratoria de acuerdo al tipo de agente contaminante.
- Temperatura Efectiva (T.E.) es el resultado de la combinación de temperatura del aire, humedad relativa y velocidad del aire. En un solo valor expresa el grado de confort, lo que ocasiona en el trabajador la sensación y efecto de calor y frío del cuerpo.
- La temperatura efectiva óptima varía con la estación y es más baja en invierno que en verano. La zona de comodidad en verano está entre diecinueve (19) y veinticuatro (24) °C. La zona de comodidad del invierno queda entre diecisiete (17) y veintidós (22) °C. Las zonas de comodidad se encuentran localizadas entre treinta (30) y setenta (70) % de humedad relativa.

Artículo 42º.- CONDICIONES ERGONÓMICAS EN EL LUGAR DE TRABAJO

- El personal debe tener en cuenta la postura correcta: tanto sentado como de pie, con las articulaciones en posición neutra o descansada y estar cambiando de posición para disminuir la tensión muscular y lesiones osteomusculares.
- Evitar que en el desarrollo de las tareas se realice flexión y torsión del cuerpo, esta combinación es el origen y causa de la mayoría de las lesiones músculo esqueléticas.
- El puesto de trabajo deberá tener las dimensiones adecuadas que permita el posicionamiento y el libre movimiento de los segmentos corporales. Se debe evitar las restricciones de espacio, que pueden dar lugar a giros e inclinaciones del tronco que aumentarán considerablemente el riesgo de lesión.
- Las tareas no se deberán realizar por encima de los hombros ni por debajo de las rodillas.
- Todo personal asignado a realizar tareas en postura de pie y/o sentado debe recibir una formación e información adecuada, en cuanto a las técnicas de posicionamiento postural y manipulación de equipos, con el fin de salvaguardar su salud.

Artículo 43º.- RIESGOS BIOLÓGICOS EN EL LUGAR DE TRABAJO

- Constituidos por microorganismos, de naturaleza patógena, que pueden infectar a los trabajadores y cuya fuente de origen la constituye el hombre, los animales, la materia orgánica procedente de ellos y el ambiente de trabajo, entre ellos tenemos: Bacterias, virus, hongos y parásitos.
- Se implementará el programa de Vacunas a todo el personal que por la actividad de trabajo se encuentre en contacto directo o indirecto con la sangre u otros fluidos biológicos y aguas residuales.
- Se proporcionará al trabajador de los equipos de Protección personal específica para el tipo de trabajo a realizar (de ser necesario el uso de guantes desechables preferentemente no de látex), puede existir el caso de que el trabajador presente algún tipo de alergia.
- No se debe trabajar con heridas abiertas

Artículo 44º.- VALORES LÍMITES PERMISIBLES DE AGENTES QUÍMICOS, FÍSICOS Y BIOLÓGICOS EN EL AMBIENTE DE TRABAJO

 PROSERING Productos Servicios e Ingeniería	GESTIÓN	PSRL-SGS-RISST
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	Fecha : 02/01/2026 Página : 34 de 54

- El límite permisible de un agente ambiental químico, físico y biológico es la concentración o nivel energético en el ambiente del lugar de trabajo, por debajo de la cual existe una razonable seguridad de que un trabajador podría desempeñar su labor indefinidamente, durante toda su vida laboral, sin sufrir daño a la salud ni molestias significantes.
- Las concentraciones límites permisibles deben ser utilizadas como guías en el control de los riesgos para la salud, no considerándolas como límites fijos entre concentraciones seguras y peligrosas.
- Las concentraciones máximas permisibles de los agentes químicos que están presentes en un ambiente de trabajo no deben ser mayor a las estaciones en el D.S. N° 015 – 2005 – S.A. “Reglamento sobre Valores Límites Permisibles para Agentes Químicos en el Ambiente de Trabajo”.

CAPÍTULO VIII

LABORES DE MUJERES GESTANTES O EN PERIODO DE LACTANCIA

Artículo 45°.- MUJERES EN PERIODO DE GESTACIÓN O LACTANCIA

No deberán exponerse a riesgos que afecten su salud o que puedan dañar el desarrollo normal del feto o del recién nacido, derivado de exposiciones a agentes físicos, químicos, biológicos y/o disergonómicos.

Artículo 46°.- COMUNICAR A LA EMPRESA

Las trabajadoras deberán comunicar al empleador inmediatamente sobre su estado de gestación, para que se puedan tomar las medidas preventivas necesarias en cada uno de los casos, según el artículo 03 de la Ley 28048.

Artículo 47°.- RESTRICCIÓN

- Las mujeres gestantes o en periodo de lactancia están prohibidas de cargar pesos mayores de cinco (05) kg.
- Las mujeres gestantes o en periodo de lactancia no deberán exponerse a cambios bruscos de temperatura.

CAPÍTULO IX

COMPORTAMIENTO Y POLÍTICA DE ALCOHOL Y DROGAS

Artículo 48°.- COMPORTAMIENTO DEL TRABAJADOR

Si el comportamiento del trabajador indica signos de haber ingerido alcohol o estupefacientes (drogas ilegales). Su negativa a realizarse un examen toxicológico o un dosaje etílico, será tomada como confirmación de haber ingerido dichas sustancias y será sancionado de acuerdo al Reglamento Interno De Trabajo.

Artículo 49°.- EN CASO DE MEDICACIÓN

Todo trabajador que por motivos de salud tenga alguna medicación, deberá hacer de conocimiento a la empresa, es esta condición antes de iniciar labores en su puesto, firmando un documento de declaración de su enfermedad, para que PROSERING S.R.L. proceda a la valoración respectiva, y medidas pertinentes.

Artículo 50°.- POLÍTICA DE ALCOHOL Y DROGAS

 PROSERING Productos Servicios e Ingeniería	GESTIÓN	PSRL-SGS-RISST
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
	REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	Fecha : 02/01/2026 Página : 35 de 54

La alta gerencia de PROSERING S.R.L. establece la política de alcohol y drogas, siendo responsable de su implementación y desarrollo, de forma que brinde cobertura a todos los trabajadores.





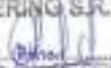
PROSERING
 Productos Servicios e Ingeniería
 RUC: 20112368291

POLÍTICA DE ALCOHOL Y DROGAS

PROSERING S.R.L. tiene como principio la prevención y compromiso con la seguridad, salud y bienestar de todos sus trabajadores, proveedores y visitantes. Reconociendo que el consumo de alcohol y drogas pueden causar ausentismo laboral, así como disminución del rendimiento en el trabajo, reducción de la capacidad de respuesta de la persona y afectación de la percepción, lo que conllevaría a incrementar la ocurrencia de accidentes.

Por lo cual, la Dirección de PROSERING S.R.L. determina lo siguiente:

1. PROSERING S.R.L. se compromete a fomentar campañas de educación para prevenir el consumo excesivo de alcohol y drogas, asimismo informará sobre los efectos nocivos para una concientización continua.
2. Es de responsabilidad del trabajador presentarse en condiciones físicas y mentales adecuadas para realizar su trabajo.
3. Por ningún motivo, los trabajadores ingresarán a laborar bajo los efectos del alcohol y de drogas ilegales, tampoco podrán consumirlas durante la jornada de trabajo.
4. Si el trabajador tuviera que consumir algún medicamento o sustancia que pueda generar alteración en el comportamiento, deberá reportarlo al área de Seguridad inmediatamente, mostrando el sustento correspondiente.
5. Si el trabajador se niega a ser sometido a las pruebas de alcohol o drogas, se considerará como admisión de culpa.
6. El incumplimiento de esta política se considera falta grave y se aplicarán las medidas disciplinarias indicadas en el Reglamento Interno de Trabajo.



PROSERING S.R.L.
 Ricardo Gomez Del Campo
 GERENTE GENERAL

Datos del Archivo:
 Código: PSRL-SIG-DE-121
 Versión: 03
 Fecha: 20/12/2024



 PROSERING Productos Servicios e Ingeniería	GESTIÓN	PSRL-SGS-RISST
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	Fecha : 02/01/2026 Página : 36 de 54

CAPÍTULO X

POSICIÓN DE LA EMPRESA EN CONTRA A LA VIOLENCIA Y ACOSO SEXUAL

Artículo 51°. - POSICIÓN DE LA EMPRESA

Es norma de la empresa PROSERING S.R.L. que toda persona tiene derecho a que se respete su dignidad y a verse libre de todas las formas de acoso en el lugar de trabajo, de lo contrario será sancionado de acuerdo al Reglamento Interno De Trabajo.

CAPÍTULO XI

ESTÍMULOS, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 52°.- LOS ESTÍMULOS

Los trabajadores que contribuyan en la mejora de la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo recibirán estímulos, considerando los siguientes factores:

- Cumplimiento de los Estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Número de comunicaciones de riesgos e incidentes identificados y comunicados en su debido momento.
- Identificación de las causas que originaron los accidentes.
- Mayor número de alternativas de soluciones presentadas.

Artículo 53°.- LAS INFRACCIONES

Son infracciones al Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo los incumplimientos de las normas, dispositivos o estándares definidos en el presente Reglamento. Todas las infracciones son objeto de sanción y se clasifican de acuerdo al tipo de incumplimiento y cantidad de trabajadores afectados, en leve, grave y muy grave.

Artículo 54°.- INFRACCIÓN LEVE

El incumplimiento de las normas por acción u omisión de seguridad salud en el trabajo que no deriven en riesgo para la integridad física o mental de salud en los trabajos. Como:

- No reportar oportunamente los accidentes cuando tengan calificación de leve (primer auxilio, cuando el trabajador genera un descanso con retorno máximo al día siguiente a las labores habituales de su puesto de trabajo).
- Realizar u originar un acto o condición subestándar de bajo potencial de riesgo.
- No usar equipo de protección individual pertinente, en el área de trabajo indispensable para la actividad que ejecuta.
- No seguir alguna directiva o procedimiento de trabajo contenido en el presente reglamento, cuyo incumplimiento implique exposición leve al riesgo.
- El incumplimiento de obligaciones de carácter formal, como, por ejemplo:
 - Emplear el equipo de protección personal o colectiva de uso obligatorio para realizar un trabajo, según lo exigido en el permiso de trabajo.
 - Realizar orden, limpieza y almacenamiento de productos y herramientas, durante la ejecución de un trabajo.
 - Tener la documentación obligatoria necesaria para la ejecución de un trabajo, de forma reiterativa.
 - Colocar señalización o barreras de restricción donde sea aplicable, según procedimiento y estándar vigente.

 PROSERING Productos Servicios e Ingeniería	GESTIÓN	PSRL-SGS-RISST
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	Fecha : 02/01/2026
		Página : 37 de 54

- Hacer uso de equipos, herramientas, materiales o accesorios en mal estado o no adecuados para la tarea a realizar.
 - Ingresar sin la(s) autorización(es) correspondiente(s), a zona de peligro.
 - Respetar las normas de seguridad para manejo de vehículos.
 - El uso inadecuado de los Equipos de Protección Personal (EPP) entregados por la empresa, así como su utilización en actividades ajenas a las labores de PROSERING.
- f. Otros establecidos por las normas legales y normativa interna.

Artículo 55°.- INFRACCIÓN GRAVE

El incumplimiento por acción u omisión de las normas de seguridad y salud en el trabajo que deriven en riesgo para la integridad física o salud de los trabajadores no constituyen infracción muy grave. Como:

- a. La falta de orden y limpieza en el ambiente de trabajo de la que derive riesgo grave para la integridad física o salud de los trabajadores.
- b. No asistir a la capacitación programada en Seguridad y Salud de Trabajo.
- c. No adoptar las disposiciones, recomendaciones o medidas de trabajo para las actividades como trabajos en altura, open hole, izaje de carga, trabajos en caliente y otros que generen un riesgo elevado al colaborador.
- d. Incorrecta segregación de residuos sólidos en campamento.
- e. Obstaculizar, o impedir el desarrollo y aplicación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f. No reportar oportunamente toda dolencia, enfermedad o afección eventual, crónica o aguda, al margen del examen médico pre ocupacional o periódico que ponga en riesgo su seguridad o salud.
- g. No reportar oportunamente los accidentes e incidentes peligrosos cuando tengan calificación de grave (con más de un día de descanso médico, incapacitante temporal).
- h. No asistir a los exámenes médicos programados de carácter obligatorio en Seguridad y salud en el trabajo.
- i. No llevar a cabo las evaluaciones de riesgos y las medidas de control que afecten la seguridad y salud de sus compañeros.
- j. No informar a los trabajadores de los riesgos a que están expuestos durante la ejecución de su labor.
- k. Malograr, alterar o perjudicar, ya sea por acción u omisión cualquier sistema, aparato, equipo de protección personal o maquinaria de la empresa.
- l. El incumplimiento de las obligaciones de implementar los registros adecuados para iniciar los diversos tipos de trabajo que se ejecuten.
- m. Restringir el paso en las áreas de trabajo con señalización(es) y/o accesorios, según sea pertinente.
- n. Operar vehículos sin la autorización correspondiente.
- o. Dañar la propiedad de la empresa y/o establecimientos donde este prestando sus servicios.
- p. La reincidencia en la comisión de infracciones leves.
- q. Incurrir en conductas de acoso laboral y/o acoso sexual, entendidas como actos, expresiones, insinuaciones, comportamientos verbales, físicos o psicológicos no deseados, que afecten la dignidad, integridad, bienestar o condiciones laborales de las personas, generen un ambiente de trabajo hostil, intimidatorio u ofensivo, o vulneren los principios de respeto, igualdad y convivencia laboral establecidos por la empresa y la normativa vigente.
- r. Otros establecidos por las normas legales y normativa interna.

Artículo 56°.- INFRACCIÓN MUY GRAVE

Es cualquier acto de imprudencia o negligencia que cause la muerte o lesión muy grave al trabajador, o el incumplimiento por acción u omisión de las normas de seguridad y salud en el trabajo que deriven en riesgo para la integridad física o salud de los trabajadores. Como:

 PROSERING Productos Servicios e Ingeniería	GESTIÓN	PSRL-SGS-RISST
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	Fecha : 02/01/2026 Página : 38 de 54

- a. Proporcionar información inexacta de forma deliberada durante el proceso, análisis e investigación del accidente.
- b. No paralizar ni suspender en forma inmediata los trabajos con riesgo inminente o reanudarlos sin haber subsanado previamente las causas que motivaron dicha paralización.
- c. No utilizar los equipos de Protección Personal específico o no hacerlo en forma adecuada.
- d. La obstaculización de equipos de emergencia al momento de realizar los trabajos (acopio temporal).
- e. Operar equipos para los cuales no se encuentra calificado.
- f. La reincidencia de la comisión de las infracciones graves.
- g. Ingresar al trabajo, bajo la influencia del alcohol y/o estupefacientes, o introducir dichos productos o sustancias al centro de trabajo.
- h. El incumplimiento por parte del trabajador de los lineamientos, controles críticos y disposiciones de seguridad y salud en el trabajo, cuya aplicación es de carácter obligatorio y prioritario en campo, por cuanto dicho incumplimiento pone en riesgo la integridad física y la vida del propio trabajador y de terceros.
- i. Otras establecidas por las normas legales y normatividad interna.

Artículo 57º.- SANCIONES

Las medidas disciplinarias a adoptarse por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, quedara registrada la sanción en el acervo documentario del colaborador, así como el respectivo informe de la falta a los clientes de la empresa.

- a. Amonestación, para las infracciones leves:
 - a.a. Amonestación escrita: (RACS) "Reporte de actos y condiciones subestándar".
- b. Suspensión, para las infracciones graves:

Se impondrá una suspensión de 01 a 30 días sin goce de haber para aquellos colaboradores que cometan una infracción grave.

Los días de suspensión se aplicarán de acuerdo al informe emitido por el área SSOMA a la reincidencia y perjuicio ocasionado por la conducta sancionada.
- c. Despido o desvinculación de la Empresa

Es determinada por el área de Recursos Humanos, tomando en cuenta la comisión de las faltas muy graves, y se da según evaluación de hechos y evidencia, de acuerdo a la naturaleza y gravedad de las faltas, el despido procede conforme a lo señalado en el Reglamento Interno de Trabajo de PROSERING S.R.L.

CAPÍTULO XII

PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

Artículo 58º.- PREVENCIÓN INCENDIOS

Se tiene:

- a. Todos los locales, estarán provisto de suficiente equipo para la extinción de incendios, que se adapte a los riesgos particulares que estos presenten.
- b. PROSERING S.R.L. realizará periódicamente programas de capacitación en seguridad contra incendios, de modo que el personal esté debidamente capacitado y entrenado en el amago o combate de incendios, evacuación y primeros auxilios.

 PROSERING Productos Servicios e Ingeniería	GESTIÓN		PSRL-SGS-RISST
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión: 05
	REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE		Fecha : 02/01/2026
			Página : 39 de 54

- c. Mantener el área de trabajo ordenada y limpia, libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- d. Se destinará un área específica (contenedores de metal con tapa) para el acopio de residuos impregnado con restos de combustible.
- e. No obstruya las puertas, vías de acceso o pasadizos con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- f. Si se produjera un amago de incendio en los vehículos en ruta, se procederá de acuerdo a lo estipulado en el Plan de Contingencias para este evento.

Artículo 59º.- ESCALERAS, PUERTAS Y SALIDAS

- a. Todos los accesos de las escaleras y/o graderías que puedan ser usadas como medio de escape, deben ser marcados de tal modo que la dirección de salida sea clara.
- b. Las puertas de salida deben ser fácilmente identificadas con la señalización correspondiente, evitando en todo momento la obstrucción de las mismas, así como la ruta de evacuación.

Artículo 60º.- EXTINTORES PORTÁTILES

- a. Todos los extintores se colocarán en lugares visibles, de fácil acceso; se colgarán a una altura máxima de uno cincuenta (1.50) m. medido desde el suelo a la parte superior del extintor.
- b. Se utilizar los extintores en función a la clase de fuego. Donde:
 - Clase A: Fuego de materiales combustibles sólidos (madera, tejidos, papel, plástico, etc.).
 - Clase B: Fuego de líquidos combustibles (pinturas, grasas, solventes, naftas, etc.).
 - Clase C: Fuego de equipos eléctricos bajo tensión.
 - Clase D: Se da con un riesgo con metales inflamables (sodio, magnesio, potasio, entre otros).

CLASES DE FUEGO	AGUA	AFFF	CO2	POLVO ABC	POLVO BC	HALON
	SI	SI	NO	SI	NO	SI
	NO	SI	SI	SI	SI	SI
	NO	NO	SI	SI	SI	SI
	NO	NO	NO	NO	NO	NO

- c. Se realizará inspección mensual a los extintores, con el fin de verificar su estado óptimo del extintor: boquilla o corneta, pasadores de cierre, manómetro, etiqueta de mantenimiento o recarga y estado de manguera.

Artículo 61º.- PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Cualquier trabajador que detecte un incendio, procederá de la forma siguiente:

 PROSERING Productos Servicios e Ingeniería	GESTIÓN	PSRL-SGS-RISST
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	Fecha : 02/01/2026 Página : 40 de 54

- Dar la alarma interna y externa.
- Evacuar el área de manera ordenada, haciendo caso a la señal de seguridad indicada con dirección a la puerta de salida más cercana.
- Comunicar a las brigadas.
- Se deberá de cortar el fluido eléctrico si el incendio es de origen eléctrico, no use agua ni extintores que lo contenga si no se ha cortado a energía eléctrica.
- Solo si el trabajador se encuentra capacitado para el manejo de extintores podrá hacer uso de los mismos siempre y cuando sea un amago controlado.

Artículo 62º.- SISMOS

En este caso se considera:

- Si el trabajador se encuentra laborando en las instalaciones de la Empresa y se produce un sismo debe de seguir los siguientes pasos:
 - Conservar la calma.
 - Detener la operación de máquinas o equipos.
 - Salir del recinto en el que se encuentra y dirigirse al lugar de concentración para casos de sismo establecido en el Mapa de evacuación y concentración.
 - Al cesar el movimiento espere las instrucciones para el reinicio de labores.
- Para la respuesta ante sismos seguir las instrucciones regidas en el Plan de Emergencias ante desastres y seguir las rutas de evacuación trazadas en el mapa de Evacuación o caso contrario optar por evacuar por las rutas que presente menos riesgo.
- PROSERING S.R.L. informará y capacitará a las brigadas de emergencia de acuerdo a los estándares, las que estarán conformadas por trabajadores de todas las áreas.
- El proceso de selección de personal para conformar las brigadas de emergencia se hará considerando la presentación voluntaria de los potenciales miembros, o por invitación especial que cada supervisor haga a su personal calificado.

Artículo 63º.- SIMULACROS

La empresa debe realizar ejercicios de modo que se simulen las condiciones de un incendio, además se debe adiestrar a las brigadas en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios. El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, que incluye las instrucciones y ejercicios respectivos, se debe iniciar desde el mes de enero de cada año.

Artículo 64º.- PRIMEROS AUXILIOS

El principal objetivo de los primeros auxilios es evitar por todos los medios posibles la muerte o la invalidez de la persona accidentada y brindar un auxilio a la persona accidentada, mientras se espera la llegada del médico o se le traslada a un hospital.

Cuando se presente la necesidad tenga presente:

- En caso de un tratamiento de emergencia, siga estas reglas básicas:
 - Evite el nerviosismo y el pánico.
 - Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias, etc.) haga el tratamiento adecuado sin demora.
 - Haga un examen cuidadoso de la víctima.
 - Nunca mueva a la persona lesionada, a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
 - Avise al médico inmediatamente.
- PROSERING S.R.L. realizará periódicamente programas de capacitación en primeros auxilios, de modo que el personal esté debidamente capacitado y entrenado.
- La Empresa prestará todas las facilidades necesarias para la recuperación de las personas accidentadas.

 PROSERING Productos Servicios e Ingeniería	GESTIÓN	PSRL-SGS-RISST
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	Fecha : 02/01/2026 Página : 41 de 54

- d. Y los accidentes que requieran atención médica deberán ser atendidos con el Seguro Complementario de Trabajo de Ato Riesgo tanto para salud y vida, para lo cual la Empresa dispondrá el traslado inmediato del accidentado.

Artículo 65º.- BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS

- a. Todos los frentes de trabajo, estarán provisto de suficientes botiquines, que se adapte a los riesgos particulares que estos presenten. Teniendo siempre un stock permanente de los siguientes medicamentos y materiales en el Botiquín:
- Accesorios: Tijera punta roma, pinza, guantes quirúrgicos, paletas baja lengua.
 - Material de cura: Algodón, gasas estériles, vendas, esparadrapo hipo alergénico, apósito adhesivo, alcohol.
 - Antisépticos: Yodopovidona, agua oxigenada, jabón desinfectante.
- b. En un lugar visible se dispone del listado de números telefónicos actualizados de las entidades de emergencias (Bomberos, Hospitales, Serenazgo, Oficina de INDECI, PNP, etc.) a contactar en caso de emergencias.

Artículo 66º.- SEÑALES DE SEGURIDAD

- a. El objeto de las señales de seguridad es el hacer conocer con la mayor rapidez posible, la posibilidad de accidente y el tipo de accidente y la existencia de circunstancias particulares.
- b. Las señales de seguridad serán tan grandes como sea posible y su tamaño será congruente con el lugar en que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan. En todos los casos el símbolo de seguridad, debe ser identificado desde una distancia segura. En concordancia con la NTP 399.010 Señales de Seguridad.
- c. Las señales de prohibición tienen como color de fondo blanco, la corona circular y la barra transversal son rojos, el símbolo de seguridad negro y se ubica al centro y no se superpone a la barra transversal, el color rojo cubre como mínimo el treintaicinco (35) % del área de la señal.
- d. Las señales de advertencia tienen como color de fondo el amarillo, la banda triangular negra, el símbolo de seguridad negro y ubicado en el centro, el color amarillo debe cubrir como mínimo el cincuenta (50) % de área de la señal.
- e. Las señales de obligatoriedad tendrán un color de fondo azul, la banda circular es blanca, el símbolo de seguridad es blanco y debe estar ubicado en el centro, el color azul cubre como mínimo el cincuenta (50) % del área de la señal.
- f. Las señales informativas se deben ubicar en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. Las formas de las señales informativas deben ser cuadradas o rectangulares, según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto. El símbolo de seguridad es blanco, el color de fondo es verde y debe cubrir como mínimo el cincuenta (50) % del área de la señal.

CAPÍTULO XIII

SOBRE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO

Artículo 67º.- REPORTAR INMEDIATAMENTE

Todo incidente o accidente de trabajo por más leve que sea, debe ser reportado de forma inmediata al Jefe Inmediato (supervisor de operaciones o supervisor de seguridad, y/o comité de salud y seguridad de trabajo) y de ser el caso de requerir atención médica deberá de notificar a la brigada de emergencia para su respectiva asistencia médica.

 PROSERING Productos Servicios e Ingeniería	GESTIÓN	PSRL-SGS-RISST
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	Fecha : 02/01/2026 Página : 42 de 54

Artículo 68º.- TIPIFICACIÓN DE ACCIDENTES

Los accidentes de trabajo se tipifican de la siguiente manera:

- a. Cuando ocurren dentro de las instalaciones o áreas de trabajo:
 - El que sobrevenga al trabajador en las horas de trabajo, en la ejecución de una tarea.
 - El que sobrevenga durante las interrupciones de labores por cortes de energía, horas de refrigerio, capacitación, con excepción de huelgas y paros.
- b. Cuando ocurran fuera de las instalaciones o áreas de trabajo:
 - El que sobrevenga mientras el trabajador se encuentra realizando alguna actividad con fines de la empresa.
 - El que sobrevenga en las vías de acceso a PROSERING S.R.L. y en carreteras públicas, cuando el trabajador está en acción del cumplimiento de su tarea.

Artículo 69º.- INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO

Todos los incidentes, incidentes peligrosos y accidentes de trabajo deben ser investigados por el respectivo supervisor del área de trabajo, con la finalidad de encontrar las causas raíces que lo provocaron y dictar las medidas preventivas y correctivas que eviten su recurrencia.

En caso de accidente; PROSERING S.R.L. se compromete a:

- a. Trasladar al accidentado al centro de salud que se encuentre afiliada a la empresa aseguradora para su atención inmediata.
- b. Los botiquines podrán emplearse sólo para curaciones simples o de primeros auxilios. Por ningún motivo o circunstancia dicha curación examine de la obligación de notificar al encargado del área.
- c. No movilizar al accidentado hasta que llegue la asistencia especializada (paramédico) para su respectivo traslado.
- d. En el caso de accidente fatal o accidente grave se suspenderá inmediatamente los trabajos en la sede donde ocurre el accidente y de ser necesario, evacuar el área involucrada para evitar que otro trabajador sufra un accidente similar.
- e. Para accidentes fatales además de cumplir con el Art. 145º del presente Reglamentos se procederá a notificar inmediatamente a:
 - Al encargado de Seguridad y Salud de la Empresa.
 - Al Gerente General.

Para realizar trámites legales:

- Policía Nacional.
- Fiscal Provincial.

Artículo 70º.- CAUSALIDAD DE LOS ACCIDENTES

- a. Factores Técnicos:

Dentro de los factores técnicos se tomarán en cuenta:

 - El agente u objeto defectuoso relacionado con el accidente.
 - La parte del agente que produce el accidente; y
 - Las condiciones físicas y mecánicas que contribuyeron a que ocurriera el accidente.
- b. Factores Humanos:

Los factores humanos son las omisiones o faltas a un método de trabajo establecido, por parte del trabajador ya sea por negligencia o por una característica mental o física del individuo, dentro de estos casos se tomarán en cuenta:

 - Operar sin permiso.
 - Trabajar en máquinas a velocidades inseguras.
 - Usar equipos en mal estado, usar las manos u otra parte del cuerpo en lugar del equipo o herramienta apropiada.

 PROSERING Productos Servicios e Ingeniería	GESTIÓN	PSRL-SGS-RISST
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
	REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	Fecha : 02/01/2026 Página : 43 de 54

- Realizar labores de mantenimiento con equipos funcionando.
- Distraer a un compañero de trabajo.
- Realizar labores de riesgo sin utilizar el equipo de seguridad requerido.
- Laborar bajo efectos de alcohol o drogas.
- Realizar labores en mal estado de salud.

Artículo 71º.- NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES

Para la notificación de accidentes se procede como sigue:

- Todo incidente o accidente de trabajo por más leve que éste sea, deberá ser informado a la brevedad posible al Jefe inmediato y al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o al Subcomité /Supervisor de Seguridad.
- El Jefe del área y el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo llenarán el formato "Registro de accidentes", por todo lo ocurrido en su área aun cuando éste no haya dado por resultado una lesión, luego de ocurrido el accidente, para obtener información relacionada con los actos y condiciones inseguras.

Artículo 72º.- INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES

El Jefe del Área donde pertenece el accidentado deberá realizar una investigación cuando se hayan producido daños a la salud del trabajador o cuando aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, a fin de detectar las causas y tomar las medidas correctivas al respecto. Independientemente, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo realizará su investigación. Toda investigación de accidentes deberá comprender:

- Descripción de lo sucedido.
- Reunión de la información pertinente (hechos, testigos).
- Determinación de las causas (actos y condiciones sub estándar).
- Análisis de los hechos.
- Conclusiones.
- Recomendaciones correctivas (a corto y/o largo plazo).
- Llenado del formato de investigación de accidentes.

Artículo 73º.- ESTADÍSTICAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Las estadísticas de los accidentes de trabajo que ocurran en la empresa servirán para evaluar la efectividad de los programas de seguridad trazados, así como para planificar las futuras actividades.

CAPÍTULO XIV

EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)

Artículo 74º.- EPP

El equipo de protección personal (EPP), comprende todos aquellos dispositivos, accesorios y vestimenta de diversos diseños que emplea el trabajador para protegerse contra posibles lesiones.

El EPP tendrá que cumplir los siguientes requisitos:

- Proporcionar máximo confort y su peso debe ser el mínimo compatible con la eficiencia en la protección.
- No debe restringir los movimientos del trabajador.
- Debe ser durable y de ser posible el mantenimiento debe hacerse en la empresa.
- Debe tener una apariencia atractiva.
- Es de uso individual.

	GESTIÓN	PSRL-SGS-RISST
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	Fecha : 02/01/2026 Página : 44 de 54

Artículo 75º.- PROTECCIÓN A LA CABEZA

- a. Los trabajadores deberán usar cascos de seguridad en los lugares o zonas donde exista el peligro de caída de materiales u objetos o donde estén expuestos a sufrir golpes en la cabeza.
- b. El casco protector no se debe caer de la cabeza durante las actividades de trabajo, para evitar esto se debe de utilizar barbiquejo con mentonera.
- c. Es necesario inspeccionarlo periódicamente para detectar rajaduras o daño que pueden reducir el grado de protección ofrecido.

Artículo 76º.- PROTECCIÓN DE LA VISTA Y CARA

- a. Todos los trabajadores deben de proteger sus ojos cuando estén expuestos a:
 - Acción o impacto de partículas o cuerpos sólidos.
 - Acción de polvo y humo.
 - Acción de arcos eléctricos o radiaciones peligrosas.
 - A sustancias gaseosas, irritantes o tóxicas.
 - Proyecciones de salpicadura de sustancias químicas o líquidos fríos o calientes.
 - Deslumbramientos.
- b. La protección de la vista se efectuará mediante lentes de seguridad los que cumplirán las siguientes características:
 - Cumplir con las normas técnicas establecidas.
 - De fácil uso y limpieza con protección lateral.
 - De uso estrictamente individual.
 - Para trabajos con gases, vapores o polvos muy finos serán completamente cerrados y ajustados al rostro.
- c. La protección para trabajos de soldadura requiere el uso de máscaras o pantallas de soldar que cumplan con los requerimientos del trabajo a efectuar.
- d. Los protectores faciales, permiten la protección contra partículas y otros cuerpos extraños (pueden ser de plástico templado).

Artículo 77º.- PROTECCIÓN DE LOS OÍDOS

- a. En las áreas de trabajo donde el nivel de ruido sobrepase el límite de 85 decibeles de exposición, es obligatorio el uso de protectores de oído el cual será de uso individual.
- b. Cuando los dispositivos para la protección de los oídos no se usen, deberán conservarse en recipientes cerrados, protegiéndolos contra daños mecánicos y contaminación por aceite, grasas u otras sustancias.
- c. Se deberá utilizar como protección, tapones de caucho u orejeras.

Artículo 78º.- PROTECCIÓN DEL SISTEMA RESPIRATORIO

- a. Los equipos protectores del sistema respiratorio deben proteger de riesgos originados por polvos, humos, nieblas, vapores tóxicos los cuales reúnen las siguientes características:
 - Cumplirán los requisitos técnicos vigentes.
 - Serán apropiados al tipo de riesgo.
 - Deben ajustarse al contorno especial.
- b. Para los diversos trabajos que se realice se utilizara.
 - Respiradores de filtro mecánico: polvo y neblinas.
 - Respiradores de cartucho químico: vapores orgánicos y gases.
 - Máscaras de depósito: Cuando el ambiente está viciado del mismo gas o vapor.

 PROSERING Productos Servicios e Ingeniería	GESTIÓN	PSRL-SGS-RISST
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
	REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	Fecha : 02/01/2026
		Página : 45 de 54

- Respiradores y máscaras con suministro de aire: para atmósferas donde hay menos de dieciséis (16) % de oxígeno en volumen.

Artículo 79º.- PROTECCIÓN DE MANOS Y BRAZOS

- Los guantes que se doten a los trabajadores, serán seleccionados de acuerdo a los riesgos a los cuales el usuario este expuesto a la necesidad de movimiento libre de los dedos.
- Los guantes deben ser de la talla apropiada y mantenerse en buenas condiciones.
- Los guantes que se encuentren rotos, rasgados o impregnados con material químico no deben ser utilizados.
- No usar guantes al realizar trabajos cerca de maquinaria con movimiento giratorio.
- Para la manipulación de materiales ásperos o con bordes filosos, se recomienda el uso de guantes de cuero o lona.
- Para realizar trabajos de soldadura u otra actividad donde haya el riesgo de quemaduras con material incandescente, se recomienda el uso de guantes y mangas resistentes al calor.
- Para trabajos eléctricos se deben usar guantes de material aislante.
- Para manipular sustancias químicas se recomienda el uso de guantes largos de hule o de neopreno.

Artículo 80º.- PROTECCIÓN DE LOS PIES Y PIERNAS

- El calzado de seguridad debe proteger el pie de los trabajadores, contra humedad y sustancias calientes, otras superficies ásperas, contra pisadas sobre objetos filosos y agudos y contra caída de objetos, así mismo debe proteger contra riesgo eléctrico.
- Para trabajos donde exista un riesgo de caída de objetos contundentes (piezas de metal partes, etc.) se dotará al trabajador de zapatos de seguridad con punta de acero.
- Para trabajos eléctricos, el calzado debe ser de cuero sin ninguna parte metálica, la suela debe ser de un material aislante y puntera de acrílica.
- Para trabajos de soldadura se utilizará escaarpines o polainas de cuero curtido incombustible.
- Para trabajos en zonas húmedas se utilizarán botas de goma con suela antideslizante.
- Para proteger las piernas deben utilizar polainas resistentes al calor o trabajos de salpicadura de metales fluidos.

Artículo 81º.- ROPA DE TRABAJO

- Cuando se seleccione ropa de trabajo, se deberá de tomar en consideración los riesgos a los cuales el trabajador puede estar expuesto y se seleccionara aquellos tipos de ropa de trabajo que reduzcan los riesgos mínimos.
- La ropa de trabajo no debe ofrecer peligro de engancharse o de ser atrapado, por las piezas de las máquinas en movimiento.
- Es obligación del trabajador el uso de la ropa de trabajo dotado por la empresa, mientras dure la jornada de trabajo.
- Por el tipo de trabajo a ejecutar, se tendrá que necesitar ropa especial de trabajo (con el fin de cubrir ciertos riesgos específicos como manipulación de sustancias dañinas para la salud).
- Queda prohibido el uso de corbatas, tirantes, bufandas, cadenas, anillos, collares y otros aditamentos posibles a engancharse a máquinas rotativas o partes de máquinas en movimiento y/o conductores de electricidad.
- Utilizar cinturones de seguridad para trabajo en altura a partir de uno punto ocho (1.8), o según lo requerido por el cliente, dicho arnés debe estar enganchado a una línea de vida.

 PROSERING Productos Servicios e Ingeniería	GESTIÓN		PSRL-SGS-RISST
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión: 05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE		Fecha : 02/01/2026 Página : 46 de 54

PROHIBICIONES MEDIO AMBIENTALES

Artículo 82º.- MATERIA MEDIOAMBIENTAL

En PROSERING S.R.L. es de vital importancia el cuidado del medio ambiente y el respeto y cumplimiento de la normativa ambiental vigente considerando las siguientes observancias:

- Todos los trabajadores de la empresa PROSERING S.R.L., desde la Alta Gerencia cuidaran de no arrojar residuos sólidos orgánicos e inorgánicos fuera de los contenedores designados para cada residuo así se tendrá, el siguiente cuadro según la Norma Técnica Peruana 900.058:2019 – Gestión Ambiental:

Tipo	Papel cartón	Vidrio	Metal	Plástico	Orgánico	Peligrosos	No Aprovechable
Color	Azul	Plomo	Amarillo	Blanco	Marrón	Rojo	Negro
Re aprovechable						--	--
No Re aprovechable	--			--	--		

Donde:

- Azul : Papel y cartón
 - Plomo : Vidrio
 - Amarillo : Metales, latas
 - Blanco : Plásticos, y derivados de este.
 - Marrón : Residuos orgánicos.
 - Rojo : Para residuos peligrosos, baterías, pilas, botellas de residuos químicos etc.
 - Negro : No aprovechables.
- Está Prohibido encender fuego, fumar e incinerar dentro de las diferentes áreas de trabajo.
 - Es obligación del personal que manipule o trabaje con hidrocarburos, químicos o elementos contaminantes, disponer de contenedores especiales para eventuales derrames. En todo caso todo residuo o sobrante deberá ser depositado en lugares o espacios aislados y destinados para ello dentro de los diferentes frentes de trabajo.
 - En el caso de residuos de pintura, barniz, trapos impregnados con disolventes, los trapos saturados de aceite u otros materiales combustibles estos serán segregados en contenedores cerrados, a fin de evitar la formación de atmosferas inflamables, estos por ningún motivo se deberán de disponer en los residuos comunes.
 - No se debe permitir que se acumulen en el piso desperdicios de material inflamable, los cuales deben ser destruidos o acumulados separadamente de otros desperdicios depositados en los respectivos tachos identificados.

 PROSERING Productos Servicios e Ingeniería	GESTIÓN	PSRL-SGS-RISST
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	Fecha : 02/01/2026 Página : 47 de 54

- f. Trasladar las bolsas de residuos cerradas, para evitar cortes o pinchazos, no deben apretarse ni deben acercarse al cuerpo ni a las piernas.

CAPÍTULO XVI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. - Los casos no previstos y/o infracciones a las normas de seguridad y salud en el trabajo, que se detecten en el centro de trabajo, no contemplados expresamente en el presente reglamento, serán resueltos en cada caso, atendiendo a las circunstancias, antecedentes, consecuencias u otros aspectos pertinentes, aplicándose los principios de razonabilidad y buena fe, el sentido común y la lógica; en concordancia con las disposiciones legales vigentes.

Segunda. - PROSERING S.R.L. se reserva la facultad de dictar normas complementarias de carácter interno, que juzgue conveniente, para la correcta aplicación del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, en las circunstancias y oportunidad que considere conveniente.

Tercera. - El presente reglamento entrará en vigencia desde el día de su aprobación por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Gerencia General.

GLOSARIO

Accidente de Trabajo (AT): Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquél que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Según la gravedad, los accidentes de trabajo con lesiones personales pueden ser:

1. Accidente leve: suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

2. Accidente incapacitante: suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

2.1. Parcial temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad parcial de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.

2.2. Total, temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad total de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.

2.3. Parcial permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.

2.4. Total, permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano, o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

 PROSERING Productos Servicios e Ingeniería	GESTIÓN	PSRL-SGS-RISST
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	Fecha : 02/01/2026 Página : 48 de 54

3. Accidente mortal: suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador. Para efectos estadísticos debe considerarse la fecha del deceso.

Ambiente de Trabajo: Es el lugar donde los trabajadores desempeñan las labores encomendadas o asignadas.

Análisis de Trabajo Seguro (ATS): Es una herramienta de gestión de Seguridad y Salud Ocupacional que permite determinar el procedimiento de trabajo seguro, mediante la determinación de los riesgos potenciales y definición de sus controles para la realización de las tareas.

Auditoría: Procedimiento sistemático, independiente, objetivo y documentado para evaluar un sistema de gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.

Brigada de Emergencia: Conjunto de trabajadores organizados, capacitados y autorizados para brindar la primera respuesta de emergencia, en lo que llegue la ayuda especializada en incendios, inundaciones, grandes derrumbes o deslizamientos, entre otros.

Capacitación: Actividad que consiste en transmitir conocimientos teóricos y prácticos para el desarrollo de aptitudes, conocimientos, habilidades y destrezas acerca del proceso de trabajo, la prevención de los riesgos, la seguridad y la salud ocupacional de los trabajadores.

Causas de los Accidentes: Son uno o varios eventos relacionados que concurren para generar un accidente. Se dividen en:

1. Falta de control: son fallas, ausencias o debilidades administrativas en la conducción del sistema de gestión de la seguridad y la salud ocupacional, a cargo del titular de actividad minera y/o contratistas.

2. Causas Básicas: referidas a factores personales y factores de trabajo.

2.1. Factores Personales: referidos a limitaciones en experiencias, fobias y tensiones presentes en el trabajador. También son factores personales los relacionados con la falta de habilidades, conocimientos, actitud, condición físico - mental y psicológica de la persona.

2.2. Factores del Trabajo: referidos al trabajo, las condiciones y medio ambiente de trabajo: organización, métodos, ritmos, turnos de trabajo, maquinaria, equipos, materiales, dispositivos de seguridad, sistemas de mantenimiento, ambiente, procedimientos, comunicación, liderazgo, planeamiento, ingeniería, logística, estándares, supervisión, entre otros.

3. Causas Inmediatas: son aquéllas debidas a los actos o condiciones **subestándares**.

3.1. Condiciones Subestándares: son todas las condiciones en el entorno del trabajo que se encuentre fuera del estándar y que pueden causar un accidente de trabajo.

3.2. Actos Subestándares: son todas las acciones o prácticas incorrectas ejecutadas por el trabajador que no se realizan de acuerdo al Procedimiento Escrito de Trabajo Seguro (PETS) o estándar establecido y que pueden causar un accidente.

Código de Señales y Colores: Es un sistema que establece los requisitos para el diseño, colores, símbolos, formas y dimensiones de las señales de seguridad.

Comité de Seguridad y Salud Ocupacional: Órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacional, destinado a la consulta regular y periódica

	GESTIÓN		PSRL-SGS-RISST
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión: 05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE		Fecha : 02/01/2026 Página : 49 de 54

de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos en Seguridad y Salud Ocupacional.

Control de riesgos: Es el proceso de toma de decisión, basado en la información obtenida de la evaluación de riesgos. Se orienta a reducir los riesgos, a través de propuestas de medidas correctivas, la exigencia de su cumplimiento y la evaluación periódica de su eficacia.

Cultura de Seguridad y Salud Ocupacional: Es el conjunto de valores, principios, normas, costumbres, comportamientos y conocimientos que comparten los miembros de una empresa, para promover un trabajo seguro y saludable, en el que están incluidos el titular de actividad minera, las empresas contratistas mineras, las empresas contratistas de actividades conexas y los trabajadores de las antes mencionadas, para la prevención de enfermedades ocupacionales y daño a las personas.

Enfermedad Ocupacional: Es el daño orgánico o funcional ocasionado al trabajador como resultado de la exposición a factores de riesgos físicos, químicos, biológicos, psicosociales y disergonómicos, inherentes a la actividad laboral.

Enfermedad Profesional: Es todo estado patológico permanente o temporal que sobreviene al trabajador como consecuencia directa de la clase de trabajo que desempeña o del medio en el que se ha visto obligado a trabajar. Es reconocida por el Ministerio de Salud.

Enfermedad Prevalente: Es aquella enfermedad que se produce con frecuencia en la unidad minera.

Ergonomía: Llamada también ingeniería humana. Es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo con el fin de adecuar los puestos, ambientes y la organización del trabajo a las capacidades y características de los trabajadores, a fin de minimizar efectos negativos y, con ello, mejorar el rendimiento y la seguridad del trabajador.

Espacio confinado: Es aquel lugar de área reducida o espacio con abertura limitada de entrada y salida constituido por maquinaria, tanque, tolvas o labores subterráneas; en el cual existe condiciones de alto riesgo, como falta de oxígeno, presencia de gases tóxicos u otros similares que requieran Permiso Escrito de Trabajo de Alto Riesgo (PETAR).

Estadística de Seguridad y Salud Ocupacional: Sistema de registro, análisis y control de la información de incidentes, incidentes peligrosos, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, orientado a utilizar la información y las tendencias asociadas en forma proactiva para reducir la ocurrencia de este tipo de eventos.

Estándares de Trabajo: Herramientas utilizadas para mejorar continuamente su proceso de producción. Son los modelos, pautas y patrones que contienen los parámetros establecidos por el contratista y los requisitos mínimos aceptables de medida, cantidad, calidad, valor, peso y extensión establecidos por estudios experimentales, investigación, legislación vigente y/o resultado del avance tecnológico, con los cuales es posible comparar las actividades de trabajo, desempeño y comportamiento industrial. Es un parámetro que indica la forma correcta y segura de hacer las cosas. El estándar satisface las siguientes preguntas: ¿Qué hacer?, ¿Quién lo hará?, ¿Cuándo se hará? y ¿Quién es el responsable de que el trabajo sea seguro?

Examen Médico Ocupacional: Es la evaluación médica especializada que se realiza al trabajador al iniciar, durante y al concluir su vínculo laboral, así como cuando cambia de tarea o reingresa a la empresa.

Evaluación de riesgos: Es un proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, grado y gravedad de aquéllos, proporcionando la información

 PROSERING Productos Servicios e Ingeniería	GESTIÓN	PSRL-SGS-RISST
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	Fecha : 02/01/2026 Página : 50 de 54

necesaria para que el contratista, los trabajadores y visitantes, estén en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas que deben adoptar, con la finalidad de eliminar la contingencia o la proximidad de un daño.

Fiscalización: Es un proceso de control sistemático, objetivo y documentado, realizado por la autoridad competente para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.

Fiscalizador: Es toda persona natural o jurídica, domiciliada en el país, encargada de realizar exámenes objetivos y sistemáticos sobre asuntos de salud y seguridad en los el trabajo que cuenta con autorización expresa de la autoridad competente.

Gases: Fluidos sin forma emitidos por los equipos diésel, explosivos y fuentes naturales, que ocupan cualquier espacio que esté disponible para ellos.

Gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional: Es la aplicación de los principios de la administración profesional a la seguridad y la salud, integrándola a la producción, calidad y control de costos.

Gerente de Seguridad y Salud Ocupacional: Es el ejecutivo facilitador que asesora a las diferentes áreas de la empresa de la Seguridad y Salud Ocupacional y reporta directamente al nivel más alto de organización. Coordina en todo momento las acciones preventivas de Seguridad y Salud Ocupacional.

Humos: Partículas sólidas en suspensión en el aire producidas en los procesos de combustión incompleta.

Humos metálicos: Son partículas sólidas, suspendidas en el aire, que se crean por la condensación de una sustancia desde un estado gaseoso.

Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Medidas de Control (IPERC): Proceso sistemático utilizado para identificar los peligros, evaluar los riesgos y sus impactos y para implementar los controles adecuados, con el propósito de reducir los riesgos a niveles establecidos según las normas legales vigentes.

Incapacidad Parcial Permanente: Es aquélla que, luego de un accidente, genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo y que disminuye su capacidad de trabajo.

Incapacidad Total Permanente: Es aquélla que, luego de un accidente, incapacita totalmente al trabajador para laborar.

Incapacidad Total Temporal: Es aquélla que, luego de un accidente, genera la imposibilidad de utilizar una determinada parte del organismo humano, hasta finalizar el tratamiento médico y volver a las labores habituales, totalmente recuperado.

Incapacidad Parcial Temporal: Cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad parcial de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación. Incidente Suceso con potencial de pérdidas acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales.

Incidente peligroso y/o situación de emergencia: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades graves con invalidez total y permanente o muerte a las personas en su trabajo o a la población. Se considera incidente peligroso a evento con pérdidas materiales, como es el caso de un atrapamiento de personas sin lesiones (dentro, fuera, entre, debajo), caída de jaula y skip en un sistema de izaje, colisión de vehículos, derrumbe de construcciones, desplome de estructuras, explosiones,

 PROSERING Productos Servicios e Ingeniería	GESTIÓN	PSRL-SGS-RISST
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	Fecha : 02/01/2026 Página : 51 de 54

incendios, derrame de materiales peligrosos, entre otros, en el que ningún trabajador ha sufrido lesiones.

Índice de Frecuencia de Accidentes (IF): Número de accidentes mortales e incapacitantes por cada millón de horas hombre trabajadas. Se calculará con la formula siguiente:

$$IF = \frac{N^{\circ} \text{ accidentes} \times 1'000,000}{\text{Horas hombre trabajadas}} \quad (N^{\circ} \text{ Accidentes} = \text{Incapacitantes} + \text{Mortales})$$

Índice de Severidad de Accidentes (IS): Número de días perdidos o cargados por cada millón de horas - hombre trabajadas. Se calculará con la fórmula siguiente:

$$IS = \frac{N^{\circ} \text{ días perdidos o cargados} \times 1'000,000}{\text{Horas hombre trabajadas}}$$

Índice de Accidentabilidad (IA): Una medición que combina el índice de frecuencia de lesiones con tiempo perdido (IF) y el índice de severidad de lesiones (IS), como un medio de clasificar a las empresas mineras.

Es el producto del valor del índice de frecuencia por el índice de severidad dividido entre 1000

$$IA = \frac{IF \times IS}{1000}$$

Inducción: Capacitación inicial dirigida a otorgar conocimientos e instrucciones al trabajador para que ejecute su labor en forma segura, eficiente y correcta. Se divide en:

1. Inducción General: es la capacitación al trabajador, con anterioridad a la asignación al puesto de trabajo, sobre la política, beneficios, servicios, facilidades, reglas, prácticas generales y el ambiente laboral de la empresa.

2. Inducción del Trabajo Específico: es la capacitación que brinda al trabajador la información y el conocimiento necesario a fin de prepararlo para el trabajo específico.

Inspección: Verificación del cumplimiento de los estándares establecidos en las disposiciones legales. Es un proceso de observación directa que acopia datos sobre el trabajo, sus procesos, condiciones, medidas de protección y cumplimiento de dispositivos legales en Seguridad y Salud Ocupacional.

Investigación de Incidentes, Incidentes Peligrosos, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Ocupacionales: Es un proceso de identificación, recopilación y evaluación de factores, elementos, circunstancias, puntos críticos que conducen a determinar las causas de los incidentes, incidentes peligrosos, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales. Tal información será utilizada para tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia. Las autoridades policiales y judiciales deberán realizar sus propias investigaciones de acuerdo a sus procedimientos y metodologías.

Lesión: Alteración física u orgánica que afecta a una persona como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional, por lo cual dicha persona debe ser evaluada y diagnosticada por un médico titulado y colegiado.

Libro de Actas: Cuaderno en el que se anota todo lo tratado en las sesiones del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional. Dicho libro de actas también puede estar constituido por

 PROSERING Productos Servicios e Ingeniería	GESTIÓN	PSRL-SGS-RISST
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	Fecha : 02/01/2026 Página : 52 de 54

hojas sueltas debidamente archivadas, foliadas, fechadas y suscritas por los representantes del Comité.

Libro de Seguridad y Salud Ocupacional: Cuaderno en el que se registra las observaciones y recomendaciones que resultan de las auditorías, de las inspecciones realizadas por el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, por la Alta Gerencia de la empresa y por el personal autorizado cuando se realice trabajos de alto riesgo y aquellas que resultan de las fiscalizaciones, supervisiones o inspecciones ejecutadas por los funcionarios de la autoridad competente, debiendo ser suscritas por todos los asistentes, en señal de conformidad.

Material peligroso: Aquél que por sus características físico-químicas y biológicas o por el manejo al que es o va a ser sometido, puede generar o desprender polvos, humos, gases, líquidos, vapores o fibras infecciosos, irritantes, inflamables, explosivos, corrosivos, asfixiantes, tóxicos o de otra naturaleza peligrosa o radiaciones ionizantes en cantidades que representen un riesgo significativo para la salud, el ambiente y/o a la propiedad. En esta definición están comprendidos el mercurio, cianuro, ácido sulfúrico, entre otros.

Medicina Ocupacional: Es la especialidad médica dedicada a la prevención y manejo de las lesiones, enfermedades e incapacidades ocupacionales.

Neblina: Suspensión en el aire de pequeñas gotas de líquidos que se generan, ya sea por condensación o por la desintegración de un líquido por atomización, ebullición, entre otros.

OSINERGMIN: Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería. Peligro Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipos, procesos y ambiente.

Permiso Escrito para Trabajos de Alto Riesgo (PETAR): Es un documento firmado para cada turno por el ingeniero supervisor y jefe de Área donde se realiza el trabajo mediante el cual se autoriza a efectuar trabajos en zonas o ubicaciones que son peligrosas y consideradas de alto riesgo.

Plan de Preparación y Respuesta para Emergencias: Documento guía detallado sobre las medidas que se debe tomar bajo varias condiciones de emergencia posibles. Incluye responsabilidades de individuos y departamentos, recursos del titular de actividad minera disponibles para su uso, fuentes de ayuda fuera de la empresa, métodos o procedimientos generales que se debe seguir, autoridad para tomar decisiones, requisitos para implementar procedimientos dentro del departamento, capacitación y práctica de procedimientos de emergencia, las comunicaciones y los informes exigidos.

Política de Seguridad y Salud Ocupacional: Dirección y compromiso de una organización, relacionadas a su desempeño en Seguridad y Salud Ocupacional, expresada formalmente por la Alta Gerencia de la organización.

Práctica: Conjunto de pautas positivas, útiles para la ejecución de un tipo específico de trabajo, que puede no hacerse siempre de una forma determinada.

Prevención de Accidentes: Combinación de políticas, estándares, procedimientos, actividades y prácticas en el proceso y organización del trabajo, que establece el empleador con el fin de prevenir los riesgos en el trabajo y alcanzar los objetivos de Seguridad y Salud Ocupacional.

Procedimientos Escritos de Trabajo Seguro (PETS): Documento que contiene la descripción específica de la forma cómo llevar a cabo o desarrollar una tarea de manera correcta desde el comienzo hasta el final, dividida en un conjunto de pasos consecutivos o sistemáticos. Resuelve la pregunta: ¿Cómo hacer el trabajo/tarea de manera correcta y segura?

 PROSERING Productos Servicios e Ingeniería	GESTIÓN	PSRL-SGS-RISST
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	Fecha : 02/01/2026 Página : 53 de 54

Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional: Documento que contiene el conjunto de actividades a desarrollar a lo largo de un (01) año, sobre la base de un diagnóstico del estado actual del cumplimiento del sistema de gestión de Seguridad y Salud Ocupacional establecido en el presente reglamento y otros dispositivos, con la finalidad de eliminar o controlar los riesgos para prevenir posibles incidentes y/o enfermedades ocupacionales.

Reglas: Son guías que se deberá cumplir siempre, con la finalidad de ser practicadas por un grupo de personas, sin ninguna excepción, para su protección individual o colectiva.

Reglamento: Es el conjunto de disposiciones que establecen la autorización de uso y la aplicación de una norma a través de los procedimientos, prácticas y/o disposiciones detallados, a las que la autoridad minera competente ha conferido el uso obligatorio.

Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional (RISST): Es el conjunto de disposiciones que elabora el titular de actividad minera en base a los alcances de la Ley y el presente reglamento, incluyendo las particularidades de sus estándares operacionales, de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional y procedimientos internos de sus actividades.

Representante de los Trabajadores: Trabajador elegido, de conformidad con la legislación vigente, para representar a los trabajadores en el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.

Riesgo: Probabilidad de que un peligro se materialice en determinadas condiciones y genere daños a las personas, equipos y al ambiente.

Riesgo Residual: Es el riesgo remanente que existe después de que se haya tomado las medidas de seguridad.

Salud: Es un derecho fundamental que supone un estado de bienestar físico, mental y social, y no meramente la ausencia de enfermedad o incapacidad.

Salud Ocupacional: Rama de la Salud Pública que tiene por finalidad promover y mantener el más alto grado posible de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones, prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.

SUNAFIL: Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral.

Supervisor de Seguridad y Salud Ocupacional: Trabajador capacitado, elegido por los trabajadores de las unidades mineras con menos de veinte (20) trabajadores. El supervisor tiene las mismas obligaciones y responsabilidades del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional. Trabajador Toda persona que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para un empleador privado o para el Estado. Están incluidos en esta definición los trabajadores del titular de actividad minera, de las empresas contratistas mineras o de las empresas contratistas de actividades conexas.

Trabajo de Alto Riesgo: Aquella tarea cuya realización implica un alto potencial de daño grave a la salud o muerte del trabajador. La relación de actividades calificadas como de alto riesgo será establecida por el titular de actividad minera y por la autoridad minera.

Trabajo en Caliente: Aquél que involucra la presencia de llama abierta generada por trabajos de soldadura, chispas de corte, esmerilado y otros afines, como fuente de ignición en áreas con riesgos de incendio.

 PROSERING Productos Servicios e Ingeniería	GESTIÓN	PSRL-SGS-RISST
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	Fecha : 02/01/2026 Página : 54 de 54



CARGO DE RECEPCIÓN DEL

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE (RISSTMA)

YO....., identificado con DNI
 declaro que la empresa **PROSERING S.R.L.** me hizo entrega de un ejemplar del
**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE
 (RISSTMA)**. En cumplimiento con los requisitos exigidos en el Reglamento de la Ley de
 seguridad Nº 29783 - D.S. 005-2012-TR y modificatoria.

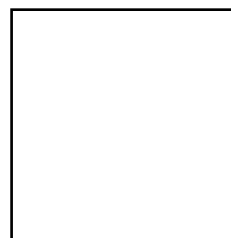
Documento que me dará las principales pautas a tener presente en mi trabajo con seguridad,
 y respecto al medio ambiente.

Asumo que es mi responsabilidad leer su contenido y muy especialmente, dar cumplimiento
 a las obligaciones, prohibiciones, normas que en él están escritas, como así también a las
 disposiciones y procedimientos que en forma posterior se emitan y/o se modifiquen y que
 formen parte integral de éste.

Cargo:

Fecha:

Firma:



HUELLA